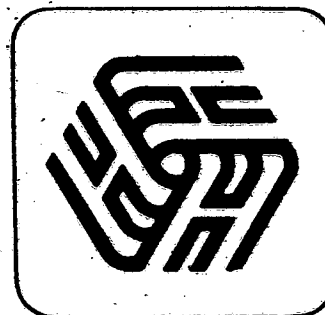




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de Febrero de 1986

NUM. 5

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **C. Horacio Vivanco Moreno**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a la : personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Acatlán, Hgo.

Págs. 1—9

huiltepa, Hgo.

Págs. 9—18

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tia-

Págs. 18—40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO LIBRE DE

ACATLAN

C. GERARDO GARCIA SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO, A SUS HABITANTES, HACE SABER:

QUE LA H. ASAMBLEA. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 141, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 120 DE LA NUEVA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 2

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Ante la necesidad de un pueblo por tener un instrumento que apoye a su desarrollo y organización y contar con un Bando acorde a la vida actual, la presente Administración ha trabajado para lograr este objetivo.

El presente Bando de Policía y Buen Gobierno está fundamentado en el logro de una meta que garantice la eficacia deseada en el funcionamiento de los servicios públicos, así como la actualización de las sanciones y conductas antisociales, contrarias al bien de todos y a los servicios de interés colectivo.

Se ha procurado que el monto de las multas esté acorde con el cambio de la situación económica que vivimos, de ahí que éste tendrá que renovarse continuamente y la forma para conseguirlo será de acuerdo al salario mínimo general, con el fin de que la contravención y la sanción tenga un conveniente equilibrio.

El Bando de Policía y Buen Gobierno consta de 10 Títulos y 30 Capítulos que norman las diferentes actividades de los particulares y las diversas situaciones de interés común para el funcionamiento y conservación del Municipio.

Contiene las disposiciones dadas como alternativas de solución a los problemas de la Administración Municipal y se espera lograr con ello la facilidad para resolver los problemas que plantea al Gobierno y la comunidad y la intención de elaborar el presente ha sido con el propósito de encontrar y conservar el control y buen entendimiento entre pueblo y Gobierno.

TITULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO

- CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.
- CAPITULO SEGUNDO
NOMBRE

TITULO SEGUNDO

DEL TERRITORIO

- CAPITULO PRIMERO
DE LA INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- CAPITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION.

TITULO TERCERO

DE LA POBLACION MUNICIPAL

- CAPITULO PRIMERO
DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO
- CAPITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS
- CAPITULO TERCERO
DE LOS HABITANTES
- CAPITULO CUARTO
DE LA PERDIDA DE LA VECINDAD.

TITULO CUARTO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- CAPITULO PRIMERO
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
- CAPITULO SEGUNDO
DE LOS DELEGADOS AUXILIARES MUNICIPALES Y SUS OBLIGACIONES
- CAPITULO TERCERO
DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

TITULO QUINTO

DE LOS BIENES MUNICIPALES

- CAPITULO PRIMERO
RECURSOS MUNICIPALES.
- CAPITULO SEGUNDO
ASENTAMIENTOS HUMANOS

TITULO SEXTO

DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

- CAPITULO PRIMERO

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**—CAPITULO SEGUNDO
DE LAS OBRAS PUBLICAS****TITULO SEPTIMO****DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES Y REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (ANTES REGISTRO CIVIL).**

- CAPITULO PRIMERO
PERMISOS Y LICENCIAS
- CAPITULO SEGUNDO
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES
- CAPITULO TERCERO
ESPECTACULOS Y DIVERSIONES
- CAPITULO CUARTO
DE LA SALUD PUBLICA
- CAPITULO QUINTO
DE LOS ACTOS PROHIBIDOS
- CAPITULO SEXTO
DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
(ANTES REGISTRO CIVIL)

TITULO OCTAVO**DE LA SEGURIDAD MUNICIPAL**

- CAPITULO PRIMERO
POLICIA MUNICIPAL

TITULO NOVENO**DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMERCIOS Y SERVICIO PUBLICO**

- CAPITULO PRIMERO
DE LAS SINFONOLAS
- CAPITULO SEGUNDO
DE LOS PANTEONES
- CAPITULO TERCERO
DE LAS AGUAS DE RIEGO, POTABLE Y DRENAJE
- CAPITULO CUARTO
DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
- CAPITULO QUINTO
DEL RASTRO MUNICIPAL

TITULO DECIMO**DE LAS SANCIONES Y SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO HORAS DE OFICINAS Y ORDEN PUBLICO**

- CAPITULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES
- CAPITULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LAS HORAS DE OFICINA
- CAPITULO TERCERO
DEL ORDEN PUBLICO
- TRANSITORIOS

**TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO****CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o.—El Municipio de Acatlán, Hidalgo tiene personalidad jurídica propia y se regirá por lo establecido en las Leyes Federales, Estatales, las Normas de este Bando y los Reglamentos Municipales.

ARTICULO 2o.—Las autoridades Municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre el territorio del Municipio, su población; así como su organización política y administrativa y servicios públicos de carácter Municipal, con las limitaciones que señalan las Leyes.

ARTICULO 3o.—Son los fines del Municipio a través del Ayuntamiento, garantizar:

- a) La seguridad de sus habitantes y protección de su territorio.
- b) La moralidad y el orden público.
- c) La prestación y funcionamiento de los servicios públicos municipales.
- d) La Justicia Municipal.
- e) El desarrollo urbano de los centros de población.

**CAPITULO SEGUNDO
NOMBRE**

ARTICULO 4o.—Los símbolos representativos del Municipio en su nombre.

ARTICULO 5o.—El Municipio conservará su nombre actual y solo podrá ser modificado o cambiado con las formalidades de la Ley.

Toda solicitud de modificación o cambio de nombre del Municipio, deberá ser sancionada por el Ayuntamiento y previa autorización de la Legislatura del Estado.

ARTICULO 6o.—El Nombre del Municipio será utilizado únicamente por los órganos Municipales.

ARTICULO 7o.—La utilización por particulares del nombre del Municipio, para fines publicitarios o de identificación de negocios y empresas privadas que tengan por objeto designar o referirse al lugar o procedencia de la mercancía, deberá realizarse previo permiso y pago de derechos al Ayuntamiento. Para estos efectos deberá llevarse un libro de registro destinado a este fin.

**TITULO SEGUNDO
DEL TERRITORIO****CAPITULO PRIMERO
DE LA INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

ARTICULO 8o.—El territorio del Municipio comprende los límites de la extensión reconocida actualmente.

ARTICULO 9o.—El Municipio de Acatlán, Hidalgo integra su territorio con las siguientes localidades: Las Palmas, Vicente Guerrero, Totoapita, Encinillos, Loma Chica, Totoapa, La Unión, San Antonio la Palma, El Veladero, Hueyotlipa, El Yolo, Piedra Larga, El Sabino, El Chilar y San Pablo, La Calera, Buena Vista, Loma Larga, San Bartolo, El Huizache y la Paloma, Alcholoaya, Los Arcos, Mixquiapan, San Dionisio, Lagunicatlán; y los Barrios de: Almoloya, 28 de Mayo, Los Migueles, Metepec Primero, Metepec Segundo, Chautenco, Col. Benito Juárez y Col. Agustín Olvera.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION**

ARTICULO 10o.—El Municipio para su gobierno y administración interna, se divide en comunidades, rancherías, colonias, barrios, los que se encuentran circunscritos a la extensión territorial conforme a las actas de su creación.

ARTICULO 11o.—El Ayuntamiento, en todo tiempo, podrá hacer las modificaciones y adiciones que estime convenientes en cuanto al número de limitación y extensión territorial, de las comunidades, rancherías, colonias, barrios.

ARTICULO 12o.—La creación de comunidades, rancherías y barrios, así como colonias, se sujetan al número de habitantes, servicios públicos, existentes y de conformidad con la determinación de las necesidades administrativas.

Para la creación de barrios, será necesaria, además, la certificación del Ayuntamiento de la denominación de aquéllos y la existencia de una unidad cultural.

**TITULO TERCERO
DE LA POBLACION MUNICIPAL****CAPITULO PRIMERO
DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO**

ARTICULO 13o.—Se consideran vecinos del Municipio:

- 1.—Las personas que tengan más de seis meses de residencia en su territorio y que además estén inscritos en el Padrón correspondiente.
- 2.—Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la Autoridad Municipal su decisión de adquirir la vecindad anterior ante la Autoridad competente del lugar donde tuvieron residencia.
- 3.—Las personas nacidas en el Municipio y radicadas en su territorio.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS**

ARTICULO 14o.—Los vecinos mayores de edad, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

I.—DERECHOS:

- 1.—Preferencia en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones, cargos o comisiones de carácter municipal.
- 2.—Votar y ser votado para los cargos de Elección Popular de carácter Municipal.
- 3.—Impugnar las decisiones del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.
- 4.—Iniciar ante el Ayuntamiento Leyes o Reglamentos de carácter Municipal.
- 5.—Hacer uso adecuado de los servicios públicos municipales y de las instalaciones destinadas a los mismos.

II.—OBLIGACIONES:

- 1.—Inscribirse en los padrones que determinen las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales.
- 2.—Cumplir con el desempeño de las funciones declaradas obligatorias por las leyes.
- 3.—Prestar los servicios personales necesarios para garantizar la seguridad y tranquilidad del municipio, de las personas y su patrimonio cuando para ello sean requeridos en los casos de siniestro o alteración del orden.
- 4.—Respetar y obedecer los mandatos de las autoridades legalmente constituidas.
- 5.—Contribuir para los gastos públicos del Municipio.
- 6.—Atender a los llamados que por escrito o por cualquier medio, les haga la Presidencia y sus Dependencias.
- 7.—Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos del Municipio.
- 8.—Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que le sean solicitados por las Autoridades correspondientes.
- 9.—Participar con las autoridades en la conservación y mejoramiento de ornato, limpieza y moralidad en el Municipio, observando en sus actos el respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.
- 10.—Inscribir en el Registro del Estado Familiar todos los actos que lo ameriten.
- 11.—Hacer asistir con regularidad a sus hijos, pupillos o a los menores que representen jurídicamente, a las escuelas primarias para que reciban la instrucción elemental.
- 12.—Asistir, cuando se trate de personas analfabetas, al centro de alfabetización más cercano, para recibir la elemental instrucción.
- 13.—Participar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de los elementos naturales, que coadyuven a mantener el medio ambiente en condiciones de salud, cumpliendo con las disposiciones dictadas o que se dicten en esa materia.
- 14.—Cooperar con las Autoridades Municipales para el establecimiento de viveros y trabajos de forestación y reforestación, zonas verdes y parques dentro de la población del Municipio.
- 15.—No alterar el orden público.
- 16.—Bardear sus lotes baldíos (en caso de ser propietario).
- 17.—Contribuir de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingreso para la realización, conservación y administración de las obras y la prestación de los servicios públicos municipales.
- 18.—Las demás que le impongan las Leyes Federales, Estatales y Normas Municipales.

ARTICULO 15o.—Para el cumplimiento de sus obligaciones, los habitantes se organizarán en la forma que fije el ejecutivo, cualquiera que sea la forma de organización adoptada, tendrá personalidad jurídica.

CAPITULO TERCERO DE LOS HABITANTES

ARTICULO 16o.—Son habitantes del mismo Municipio, todas las personas que residen habitual o transitoriamente en su territorio y que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 15 de este Bando.

ARTICULO 17o.—Los habitantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los vecinos, con excepción de los de preferencia para ser votados a ocupar los cargos municipales de elección popular.

ARTICULO 18o.—Los extranjeros que habitualmente o transitoriamente residan en el territorio municipal, deben inscribirse en el Padrón de Extranjería del Municipio.

CAPITULO CUARTO DE LA PERDIDA DE VECINDAD

ARTICULO 19o.—Los vecinos pierden su vecindad por las siguientes causas:

- 1.—Por renuncia expresa ante las Autoridades Municipales.
- 2.—Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro municipio distinto al de su origen.
- 3.—Por establecer su domicilio fuera del territorio municipal y exceder de seis meses.
- 4.—Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía del Estado.

TITULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 20o.—El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio, estando integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

ARTICULO 21o.—Son Autoridades Auxiliares Municipales:

- a) Los Delegados Municipales (antes Jueces Auxiliares).
- b) Los Sub-Delegados Municipales.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y SUS OBLIGACIONES (Antes Jueces Auxiliares)

ARTICULO 22o.—En cada una de las comunidades, colonias y barrios de este Municipio, habrá un Delegado Municipal y un Sub-Delegado Municipal así como los Comisionados que juzguen convenientes.

ARTICULO 23o.—Para los efectos del Artículo 61 de la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros días del mes de Enero, la comunidad en pleno nombrará ante la Autoridad Municipal, a los Delegados Municipales, a los Sub-Delegados Municipales y a los comisionados, mismos que durarán en su cargo 3 años pudiendo ser removidos por el Presidente Municipal en cualquier tiempo.

ARTICULO 24o.—Son obligaciones de los Delegados y Sub-Delegados Municipales las siguientes:

- a) Vigilar el exacto cumplimiento del contenido del Bando de su comunidad.
- b) Consignar inmediatamente a los infractores poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que les sea aplicada la sanción a que se hubieren hecho acreedores.
- c) Velar por el progreso, la moralidad, el orden, la tranquilidad pública y por el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y disposiciones dictadas por las autoridades legalmente establecidas.
- d) Ser auxiliares del Juez Menor Municipal (antes Juez Auxiliar).
- e) Comunicar inmediatamente a la Presidencia Municipal las novedades de importancia que se susciten en su comunidad en caso que así lo ameriten, recurrir a la Policía Municipal.
- f) Proporcionar a las autoridades municipales, los datos relativos a los establecimientos comerciales.
- g) Proceder de acuerdo con la policía, en el caso de que en su comunidad supiera o sorprendiera juegos de ~~azar~~ prohibidos por la Ley.
- h) Proceder a la detención de delincuentes, y ponerlos a disposición de las autoridades competentes.
- i) Cuidar de la conservación y buen funcionamiento de manantiales en servicio público, montes, tuberías, puentes, tomas de agua, fuentes, escuelas, banquetas, calles, caminos, luz eléctrica, llanos, barrancas, etc., propiedad del municipio.
- j) Obligar a los padres de familia o tutores de los niños en edad escolar, para que los inscriban y manden puntualmente a la escuela, dando aviso a la Presidencia Municipal en caso contrario.
- k) En caso de aparición de enfermedades contagiosas, comunicarlo inmediatamente a la Presidencia Municipal.
- l) Solicitar el auxilio de la Presidencia Municipal de la comandancia de Policía y de los vecinos en caso de incendios o siniestros públicos.
- m) Las demás que les señalen las leyes.

CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 25o.—El Ayuntamiento contará con un Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y con Directores y Jefes de Departamento que funcionarán como órganos auxiliares a los cua-

les se les denominarán Servidores Municipales, las atribuciones del Secretario y del Tesorero serán las que determine la Ley Orgánica Municipal.

TITULO QUINTO DE LOS BIENES MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO RECURSOS MUNICIPALES

ARTICULO 26o.—Se consideran como propiedad municipal todos los bienes o lugares determinados a servicios públicos, así como todos aquéllos que no tengan dueño reconocido.

ARTICULO 27o.—Sólo con permiso del H. Ayuntamiento, dado a personas o público en general se podrán usar o disponer de lugares públicos u objetos pertenecientes al Municipio.

ARTICULO 28o.—Sólo con un permiso expreso del Presidente Municipal se podrán explotar; arenas, graba, tezontle, piedra y demás productos que se hallaren en ríos, minas, bancos, llanuras, lomas, barrancas, etc., situadas dentro de la jurisdicción municipal.

ARTICULO 29o.—Antes de cortar árboles de cualquier clase, ya sea de montes, lugares públicos o privados situados dentro del Municipio, los interesados deberán presentar ante el Presidente Municipal, la licencia correspondiente expedida por las Autoridades Forestales.

ARTICULO 30o.—Todos los terrenos del Municipio según su naturaleza, deberán ser cultivados o explotados convenientemente por sus propietarios. Los que no estén sometidos a cultivo o explotación serán considerados como tierras ociosas y por consiguiente, el Ayuntamiento aplicará un procedimiento legal correspondiente.

ARTICULO 31o.—Los vecinos deberán denunciar ante la Autoridad Municipal, la existencia de tierras ociosas que llegaren a descubrir. Quienes tengan conocimiento de tierras ociosas y no cumplan con su obligación de denunciar y oculten de mala fé esa información, serán sancionados por las Autoridades.

ARTICULO 32o.—Toda persona que encuentre en lugar público bienes, cosas o animales, deberán entregarlos a su dueño, cuando no conozca a su dueño, deberá ponerlos inmediatamente a disposición de las autoridades municipales para que éstos sigan el trámite correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 33o.—Las Autoridades Municipales procurarán en el ámbito de su competencia:

- I.—La observancia y el cumplimiento de la Ley General de Asentamientos Humanos y la correlativa del Estado para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.
- II.—La elaboración y ejecución de los planes de desarrollo urbano (Planes Municipales), así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en los demás registros que correspondan en razón de la materia.
- III.—Creación de los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación que integra la comunidad para que intervengan en la toma de decisiones tendientes a la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo urbano municipal.

ARTICULO 34o.—Para los fines de ordenación y regulación de los asentamientos humanos, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección correspondiente, promoverá la expedición de las declaratorias procedentes sobre previsión de tierras y determinación de usos, reservas y destinos de áreas y precios.

ARTICULO 35.—El Ayuntamiento deberá participar en los términos de la Legislación correspondiente en la planeación de los procesos de conurbación.

TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

CAPITULO PRIMERO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 36o.—La Presidencia Municipal, tendrá a su cargo, la planeación, ejecución, administración y control de los servicios públicos que requiere la población del Municipio, considerándose como tales.

ARTICULO 37o.—Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales:

- I.—Posponer planes y programas al área de Obras Públicas para la conservación, reconstrucción y equipamiento urbano necesario para la prestación adecuada de los servicios públicos.
- II.—Vigilar que se cumpla lo estipulado en los respectivos Reglamentos Municipales de los Servicios Públicos.
- III.—Establecer y controlar los sistemas adecuados para la prestación de los servicios públicos.

ARTICULO 38o.—El Ayuntamiento reglamentará la organización Administración, Funcionamiento, Conservación y Explotación de los servicios públicos a través de las diferentes unidades administrativas Dependientes y Oficinas responsables y en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 39o.—Los Servicios Municipales, pueden prestarse:

- I.—Por el Municipio.
- II.—Por el municipio y otro municipio (intermunicipal).
- III.—Por particulares (a través de concesiones).
- IV.—Por el municipio y particulares.
- V.—Por el Municipio y Estado.
- VI.—Por el Municipio y la Federación.
- VII.—Por el Municipio, Estado y Federación.

ARTICULO 40o.—Los Servicios Públicos Municipales deben darse en forma continua, regular y uniforme.

ARTICULO 41o.—La prestación de los servicios públicos Municipales que no se realicen a través de las Autoridades Municipales, requerirán el acuerdo del Ayuntamiento para celebrar los convenios y en su caso, la autorización de la Legislatura del Estado.

ARTICULO 42o.—La Integración de un Servicio Público Municipal para el beneficio de la comunidad, requiere de la declaración del Ayuntamiento, el cual deberá ser incluida en el presente Bando Municipal, para su reglamentación.

ARTICULO 43o.—Las formas que rigen para la prestación de los servicios públicos municipales, pueden ser modificados cuando el interés de la comunidad así lo requiera previo acuerdo del Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 44o.—La Dirección de Obras Públicas, tendrá a su cargo la planeación, ejecución y control de las obras públicas municipales que requiere la población del Municipio y le corresponderán las siguientes atribuciones.

- I.—Planear y proyectar las obras de infraestructura y equipamiento urbano que determine el ayuntamiento.
- II.—Llevar a cabo la programación de las construcciones y reconstrucciones de obras de interés general del Municipio.
- III.—Ejecutar y supervisar las obras de infraestructura y equipamiento urbano.
- IV.—Supervisar la correcta aplicación, manejo y ejecución de los fondos obtenidos por cooperación de la comunidad, para la realización de obras.
- V.—Intervenir en la organización de concursos de obras, para el otorgamiento de contratos.
- VI.—Tramitar las expediciones de licencias de construcción, estudiando e inspeccionando los proyectos y ejecución de obras, procurando que se sujeten a las disposiciones legales contenidas en las Leyes y Reglamentos correspondientes.

TITULO SEPTIMO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES Y REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

CAPITULO PRIMERO PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 45o.—Es competencia del Ayuntamiento y facultad de la Tesorería Municipal llevar a cabo la expedición de licencias de funcionamiento así como la inspección y la ejecución fiscal, auditoría fiscal y todas las atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley en la Materia, asimismo de las licencias para la construcción y reparación de Casas, Edificios y Fachadas, Construcciones de bardas, Guarniciones, pavimentos y licencias para demoliciones y alineamientos de casas.

ARTICULO 46o.—El ejercicio del comercio, industria, espectáculos y diversiones y demás prestaciones de servicios efectuados por particulares dentro del Municipio, requerirán de Licencia o Permiso correspondiente.

ARTICULO 47o.—El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, se sujetará a los horarios, tarifas y demás condiciones determinadas por este Bando y sus reglamentos y demás disposiciones emanadas del Ayuntamiento.

ARTICULO 48o.—Las Actividades de los particulares no previstas en este Bando, serán determinadas y autorizadas mediante previo acuerdo del Ayuntamiento.

ARTICULO 49o.—Los particulares no podrán realizar una actividad distinta a la autorizada en la Licencia correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTICULO 50o.—El comercio y la industria se registrarán en lo dispuesto por las Leyes en la materia y bajo los lineamientos normativos siguientes:

- I.—Todo comercio e industria deben empadronarse en la Tesorería Municipal y deberán tener su registro comercial e industrial, expedido por la misma, la falta de este permiso será objeto de infracción.
- II.—Todo el comercio estará sujeto al siguiente horario: de las 7:00 A.M. a las 20:00 P.M.; los días festivos, el comercio permanecerá cerrado en su totalidad.
- III.—Las cantinas y bares, deben tener para su funcionamiento los permisos otorgados por las autoridades correspondientes y su horario será de las 13:00 horas a las 18:00 horas, y la falta de los permisos necesarios será objeto de la Clausura inmediata.

ARTICULO 51o.—Todo comerciante estará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Sanitario, el presente Bando y los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 52o.—Los dueños encargados de establecimientos que expendan medicinas o productos farmacéuticos están obligados a prestar servicio nocturno, teniendo expresamente prohibido aumentar los precios o solicitar cuotas especiales por este servicio. Cuando hubiere varios establecimientos, prestarán el servicio nocturno conforme a los turnos que determine el H. Ayuntamiento o las Autoridades Sanitarias; cuando en la población solamente hubiere un establecimiento de esta naturaleza, deberá prestar invariablemente servicio nocturno.

ARTICULO 53o.—Cuando el día de descanso obligatorio coincida con el día de mercado, o algún otro día de reconocida actividad comercial, la Presidencia Municipal tendrá facultades para permitir la apertura de los establecimientos comerciales que así lo soliciten.

ARTICULO 54o.—Las negociaciones comerciales establecidas permanentemente, tienen derecho a exigir el retiro de vendedores semifijos o ambulantes que, operando con el mismo tipo de mercancía, se estableciere frente o hasta 10 metros del frente que ocupa el establecimiento permanente.

ARTICULO 55o.—En los mercados públicos se observarán las disposiciones siguientes:

- I.—Todos los locatarios, deberán registrarse en el Padrón de mercados en la Tesorería Municipal.
- II.—Los locales de los mercados funcionarán de 7:00 a 18:00 horas.
- III.—Ningún comerciante podrá tener más de un local y no podrá ser rentable por particulares. Esta función es competencia de la H. Asamblea Municipal.
- IV.—Los comerciantes deberán tener sus locales abiertos todos los días, salvo permisos especiales concedidos por la H. Asamblea Municipal.
- V.—Los locales del Mercado Municipal por ningún motivo serán habitados por los Locatarios.
- VI.—En caso de que algún comerciante tenga su local cerrado por más de cinco días, el H. Ayuntamiento Municipal, lo recogerá y es facultad del mismo dar la concesión a una persona que le dé un aprovechamiento en beneficio de la población.
- VII.—Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el interior de los mercados, la desobediencia de esta disposición se sancionará con la clausura del local donde se haya expedido la bebida.

VIII.—En los locales donde se expendan alimentos y carne, deberán tener aparte de la autorización del H. Ayuntamiento, el permiso de las autoridades correspondientes.

IX.—Los comercios semifijos deberán pagar el piso de plaza de acuerdo con el Plan de Arbitrios en vigor y deberán instalarse en los lugares que la autoridad autorizada lo determine.

X.—Tendrán los comerciantes la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde realicen sus actividades.

XI.—Los comerciantes que expendan sus productos los días de tianguis, deberán conservar limpio el lugar que ocupen, en caso contrario serán sancionados.

CAPITULO TERCERO ESPECTACULOS Y DIVERSIONES

ARTICULO 56o.—Todos los espectáculos y diversiones se registrarán por las disposiciones establecidas por este Bando o por los acuerdos y disposiciones del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 57o.—Todos los espectáculos y diversiones se registrarán por las siguientes disposiciones:

- I.—Para llevar a cabo una diversión o espectáculo los interesados deberán solicitar por escrito, la autorización correspondiente, con los requisitos que establecerán por conducto de la Tesorería Municipal.
- II.—Serán de observación obligatoria los programas y horarios de las funciones que al efecto establezca el Municipio al momento de solicitar la licencia, salvo casos de fuerza mayor en los cuales deberán obtener la autorización correspondiente.
- III.—Toda prohibición deberá estar a la vista del público así como los precios de las entradas.
- IV.—Tendrán los interesados la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde efectúen las diversiones o espectáculos.

ARTICULO 58o.—Están prohibidos los juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie. Los contraventores que sean sorprendidos violando esta disposición, serán consignados a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 59o.—También serán consignados a las autoridades Municipales, los particulares o espectadores de los juegos permitidos por la Ley, tales como el billar, juegos de pelota, etc., cuando aprovechen el juego para concertar apuestas en relación con sus resultados.

ARTICULO 60o.—Por ningún concepto se permitirá a la Empresa que ofrezca un espectáculo público vender un mayor número de boletos de entrada del que arroje el cupo del centro de diversión.

ARTICULO 61o.—Queda prohibido terminantemente, aumentar el número de asientos colocados, sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar donde se obstruya la entrada y salida del centro de diversiones, en que se lleve a cabo la presentación de algún espectáculo.

CAPITULO CUARTO DE LA SALUD PUBLICA

ARTICULO 62o.—El Ayuntamiento, por conducto de un Inspector Fiscal, vigilará que se cumplan todas las disposiciones del Código Sanitario Federal y del Estado.

ARTICULO 63o.—Es obligación de los habitantes de este Municipio, tener limpias las banquetas que se encuentren frente a sus casas o comercios, depositando la basura en los tambos para este efecto. De ninguna manera se permitirá que los recipientes de basura saquen a la calle o se amontonen.

ARTICULO 64o.—Los locatarios de los mercados, tienen la obligación de asear debidamente sus locales antes de expendir sus mercancías, además de conservarlos limpios durante y después de la venta, recogiendo y almacenando la basura y desperdicios en recipientes debidamente cerrados.

ARTICULO 65o.—Los propietarios de cabarets, centros nocturnos, billares, discotecas, salones de baile, bares, cantinas, restaurantes, cafés, loncherías, deberán instalar en sus negocios gabinetes por separado una para cada sexo, donde existan sanitarios un lavabo, jabón y papel higiénico suficiente.

ARTICULO 66o.—Se atenta contra la salud pública:

- I.—Vendiendo al público bebidas y alimentos que se encuentren adulteradas y sean nocivos para la salud.
- II.—Cuando los propietarios y empleados de un establecimiento comercial preparen alimentos o bebidas y en una forma directa

tengan contacto con el dinero que se utilice en el acto comercial.

CAPITULO QUINTO DE LOS ACTOS PROHIBIDOS

ARTICULO 67o.—De los actos en contra de los servicios públicos, está prohibido a todo vecino y habitante:

- I.—Arrojar basura en los lotes baldíos, camellones, avenidas, o cualquier lugar público del Municipio.
- II.—La práctica de cualquier clase de deporte o juego en la vía pública, salvo eventos que ameriten su uso, para el cual se obtendrá el permiso correspondiente.
- III.—Cortar o maltratar los ornatos y jardines bancas o cualquier otro bien colocados en parques o vías públicas.
- IV.—Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que corresponda a cada inquilino o propietario.
- V.—Hacer uso indebido de las instalaciones de los panteones Municipales.
- VI.—El uso indebido de los camellones, prados, jardines públicos.
- VII.—El uso inmoderado del agua potable.
- VIII.—El mal uso del sistema de drenaje y alcantarillado.
- IX.—Realizar actos en contra del sistema de alumbrado público.
- X.—Provocar en la vía pública la expedición de humos, gases y sustancias contaminantes que afecten el medio ambiente.
- XI.—Deteriorar o causar daño de cualquier especie a las estatuas, pinturas o monumentos colocados en paseos, parques o cualquier otro sitio de recreo o utilidad pública.
- XII.—Rehusarse a prestar su colaboración personal en los casos de incendio, inundación y otras calamidades semejantes cuando ésta pueda ofrecerse sin perjuicio de la seguridad personal.
- XIII.—En general, realizar actos en contra de los servicios públicos.

ARTICULO 68o.—Son infracciones que afectan al patrimonio de las personas:

- I.—Cortar frutos de huertos o predios ajenos.
- II.—Rayar, raspar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno, siempre que el daño causado sea de escasa consideración.
- III.—Quitar o apropiarse de pequeños accesorios de vehículos ajenos.
- IV.—Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro por terrenos ajenos que se encuentran sembrados, tengan plantíos o frutos o simplemente se encuentren preparados para la siembra.
- V.—Destruir las tapias, muros o cercados de una finca ajena, rústica o urbana.
- VI.—Arrojar piedras u otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrieras, muestras comerciales, rótulos ajenos.
- VII.—Causar la muerte o heridas graves a un animal por mala dirección o carga excesiva, sin prejuzgar sobre la responsabilidad civil o de otra índole que el propietario reclame.
- VIII.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 69o.—Son infracciones que afectan la seguridad personal:

- I.—Arrojar sobre una persona, por imprudencia, cualquier objeto que la ensucie, manche o le cause molestias.
- II.—Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas.
- III.—Fijar Alcayatas o clavos a una altura inferior de dos metros cincuenta centímetros, en paredes o postes situados en la vía pública.
- IV.—Colocar persianas, puertas o ventanas que se abran hacia la calle, cuando puedan molestar o dañar a los transeúntes.
- V.—Construir sobre las aceras de las calles escaleras de acceso, puertas o ventanas sin la previa autorización municipal. En este caso y en el previsto en la fracción anterior, además de la imposición de las sanciones a que se refiere el presente capítulo, la Autoridad Municipal quedará facultado para ordenar la demolición de las obras ejecutadas.
- VI.—Permitir que un loco furioso, cuya custodia corresponda, salga a la vía pública sin las debidas precauciones.
- VII.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 70o.—Son infracciones que afectan el tránsito público:

- I.—Celebrar reuniones en la vía pública sin la previa licencia de la Autoridad Municipal.
- II.—Obstruir las aceras de las calles con puestos de comestibles, golosinas, bebidas y otras mercaderías, sin el permiso correspondiente, o transitar por ellas con fardos y objetos voluminosos.
- III.—Obstruir las calles con materiales de construcción o con la carga

y descarga de mercancía sin contar con la licencia correspondiente.

- IV.—Transitar con vehículos o bestias por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos.
- V.—Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres con vehículos o bestias.
- VI.—Permitir que animales de la clase lanar, asnal, caballar, mular y vacuno transiten por las calles en estos casos, los responsables además de sufrir las sanciones procedentes, deberán cubrir el costo de mantención de esos animales en la mostrenquería Municipal.
- VII.—Destruir o quitar señales colocadas para indicar algún peligro o camino.
- VIII.—Colocar cables en la vía pública para retener postes sin cubrirlos con madera, lámina o tubo de fierro con la anchura y resistencia necesaria hasta una altura de dos metros.
- IX.—Efectuar excavaciones que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas sin permiso de las autoridades municipales.
- X.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 71o.—Son infracciones que afectan la salubridad general:

- I.—Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que correspondan a cada inquilino o propietario.
- II.—Lavar animales, vehículos, ropa o cualquier otro objeto, o dejar correr aguas sucias por la vía pública.
- III.—Arrojar animales muertos en la calle.
- IV.—Omitir la limpieza de establos, caballerizas y corrales, cuya propiedad o custodia se tenga.
- V.—Permitir que corran, hacia las calles acequias, ríos o arroyos, las corrientes que proceden de tenerías o de cualquier fábrica que utilice o deseché sustancias nocivas a la salud.
- VI.—Mantener dentro de las zonas urbanizadas, sustancias putrificadas o fermentecibles.
- VII.—Conducir cadáveres en vehículos que no estén destinados a tal objeto sin el permiso de las autoridades correspondientes.
- VIII.—Omitir los avisos necesarios a las autoridades sanitarias en caso de epidemia, sobre la existencia de personas enfermas.
- IX.—Mantener zahurdas, pocilgas, establos o caballerizas dentro de zonas urbanizadas.
- X.—Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, casa de huéspedes, baños públicos, peluquerías y establecimientos similares.
- XI.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 72o.—Son infracciones que afectan el orden público:

- I.—Quemar cohetes y otros fuegos artificiales sin el permiso expreso del C. Presidente Municipal.
- II.—Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole.
- III.—Omitir el permiso necesario para la celebración de serenatas, gallos y festividades parecidas con música y canciones ambulantes.
- IV.—Molestar al vecindario con aparatos musicales usando con sonora intensidad.
- V.—Fijar o pintar propaganda de cualquier género fuera de los lugares destinados para tal efecto por el H. Ayuntamiento.
- VI.—Fijar o circular anuncios de mano sin licencia de la Autoridad Municipal.
- VII.—Exhibir cartelones, anuncios, revistas o folletos con figuras o inscripciones que ofendan la moral.
- VIII.—El empleo en todo sitio público de rifles o pistolas de municiones, dardos peligrosos o cualquier otra arma que atente en contra de la seguridad del individuo.
- IX.—Organizar bailes de especulación sin el correspondiente permiso de la Autoridad Municipal.
- X.—Provocar escándalo o alarma infundada en cualquier reunión pública o casa particular.
- XI.—Tolerar con quien sea responsable del establecimiento, el acceso o permanencia de menores de edad, en cantinas, expendios de cerveza, centros de vicio y cualquier otro lugar que así lo amerite.
- XII.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 73o.—Son infracciones que afectan la imagen urbana:

- I.—Colocar rótulos en idioma distinto del español sin su debida traducción.

- II.—Fijar rótulos salientes en la calle, salvo que lo ordene algún precepto legal.
- III.—Omitir el retiro de rótulos respectivos después de la clausura o mudanza del establecimiento que los colocó.
- IV.—Fijar anuncios o letreros en las paredes en los edificios públicos o privados.
- V.—Rehusarse a enjarrar, pintar o arreglar las fachadas de las casas o edificios dentro de un término prudente que al efecto fije la Autoridad Municipal.
- VI.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 74o.—Son infracciones no específicas:

- I.—Arrancar, manchar o destruir Leyes, Reglamentos, Bandos o anuncios fijados por las Autoridades.
- II.—Dirigir piropos a una mujer, si ésta presenta su queja y en caso de hacer uso de palabras o ademanes ofensivos al pudor.
- III.—Permitir o tolerar que los niños sujetos a la Patria Potestad, tutelas o cuidado de las personas responsables dejen de asistir a sus cursos escolares o efectúen juegos en la vía pública.
- IV.—Usar en público palabras, señales o gestos obscenos o molestar a las personas con gritos, burlas o apodosos que de cualquier otro modo causen escándalo.
- V.—Implorar limosna en la vía pública cuando no se trate de vagos malvivientes que deban ser consignados a la Autoridad Judicial. Los mendigos deberán ser reclusos en lugares destinados al efecto.
- VI.—No cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en las Leyes correspondientes.
- VII.—Las demás que se cometan con violación de los Reglamentos Municipales no previstas en los preceptos anteriores.

ARTICULO 75o.—Los actos prohibidos no previstos en este Bando, podrán incluirse cuando el interés de la comunidad así lo requiera mediante acuerdo emanado del H. Ayuntamiento.

CAPITULO SEXTO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (Antes Registro Civil)

ARTICULO 76o.—Es obligación de los padres de familia, registrar a sus hijos dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió el nacimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 424 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo.

ARTICULO 77o.—Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento, lo hagan fuera del término fijado, serán castigadas con multa que impondrá la autoridad municipal.

ARTICULO 78o.—En caso de defunción, es obligatorio comunicarlo a esta Dependencia y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la fosa donde va a ser inhumado y deberá traer la autorización para tal efecto de las autoridades correspondientes.

ARTICULO 79o.—Cuando los deudos deseen trasladar un cadáver fuera del municipio o del Estado, es necesario solicitar el permiso de la oficina del Registro del Estado Familiar, previo pago de cuotas fijadas para el caso en el Plan de Arbitrios del Municipio.

ARTICULO 80o.—El oficial del Registro del Estado Familiar es el encargado de hacer la certificación de matrimonios, previo cumplimiento de los requisitos señalados al respecto en los Códigos Familiar y Sanitario en vigor.

ARTICULO 81o.—Asimismo deberá registrar y tramitar en su caso los divorcios, en los términos establecidos en el Código Familiar del Estado.

ARTICULO 82o.—Para los efectos del Artículo anterior, cuando se esté promoviendo el Juicio, el Registro del Estado Familiar no podrá dictar fallo aprobatorio hasta no tener la sentencia por el Juzgado respectivo.

ARTICULO 83o.—Los médicos cirujanos o matronas, están obligados o comunicar dentro de los tres días siguientes, al encargo del Registro del Estado Familiar, los casos de alumbramiento de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 424 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo.

TITULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD MUNICIPAL CAPITULO PRIMERO POLICIA MUNICIPAL.

ARTICULO 84o.—En el Municipio deberá existir un cuerpo de seguridad pública y estará bajo el mando del C. Presidente Municipal:

- I.—La prestación simultánea del servicio de policía preventiva estará encomendada a los agentes de vigilancia Municipales encabezados por un Comandante de Policía que será designado por el Presidente Municipal y sólo podrá ser removido por él mismo.

ARTICULO 85o.—El Comandante de la Policía, tendrá las siguientes facultades y atribuciones.

- I.—Preservar la seguridad de las personas, de los bienes y la tranquilidad de éstos.
- II.—Organizar la fuerza pública Municipal de tal manera que preste efectivamente sus servicios de Policía Preventiva, especialmente en los días y lugares que por causas específicas requieran una vigilancia y auxilio mayor.
- III.—Cumplir con lo que establecen las leyes y reglamentos, en la esfera de su competencia.
- IV.—Rendir diariamente al Presidente Municipal parte, de los accidentes de tránsito de daños, perjuicios y lesiones, originadas por las personas detenidas, indicando la hora exacta de la detención y la naturaleza de infracción.
- V.—La Policía Municipal no podrá detener a persona física más de 36 horas, siempre y cuando no se le requiera para investigaciones.
- VI.—Las sanciones de tipo Administrativo no serán tasadas conforme sean establecidas por la Asamblea Municipal.

TITULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS PUBLICOS.

CAPITULO PRIMERO DE LAS SINFONOLAS

ARTICULO 86o.—Las sinfonolas están consideradas como factores de diversión y por lo tanto, su funcionamiento y reglamentación estarán sujetos a las disposiciones siguientes:

- a).—Para que un aparato de estos pueda funcionar, deberá ser manifestado su posesión a la Presidencia Municipal, para el pago del impuesto respectivo.
- b).—Al pagar el impuesto se entregará al poseedor un comprobante que deberá ser fijado en una parte visible del apartado.
- c).—Estos aparatos pueden ser visitados por los inspectores de espectáculos, a quienes se les proporcionarán todos los datos que soliciten.

ARTICULO 87o.—Si un Inspector encontrase un aparato sin la conebida calcomanía y número de registro confiscado.

ARTICULO 88o.—Los aparatos funcionarán a un volumen medio para no perjudicar con el ruido excesivo a los vecinos.

ARTICULO 89o.—Después a las 20:00 horas, en los lugares donde hay casas-habitación cercanas, las sinfonolas no podrán funcionar. La contravención a esta disposición será castigada con multa.

ARTICULO 90o.—El funcionamiento de estos aparatos será motivo de capítulo especial en los informes de espectáculos por los inspectores.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PANTEONES

ARTICULO 91o.—El funcionamiento de los panteones del Municipio se sujetará al reglamento respectivo.

ARTICULO 92o.—La inhumación de los cadáveres se hará solamente en los panteones autorizados para ello y precisamente en el lugar que indique la licencia expedida por el Juez del Registro del Estado Familiar. La inhumación no se hará antes de las 24 horas, ni después de las 36 horas, contadas desde el fallecimiento; por excepción, las Autoridades Sanitarias competentes podrán disponer que las Autoridades Judiciales podrán ordenar se retarde la inhumación.

ARTICULO 93o.—Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro, o llevados a los panteones para su inhumación, deberán ir cubiertos de tal manera que no queden expuestos a la vista del público.

ARTICULO 94o.—El traslado de cadáveres dentro del Municipio no podrá hacerse en automóviles ó de camiones destinados al servicio público, de carga de pasajeros, salvo el permiso, que conceden las Autoridades Sanitarias competentes o Judiciales.

CAPITULO TERCERO DE LAS AGUAS DE RIEGO, POTABLE Y DRENAJE

ARTICULO 95o.—Quienes dejen correr agua excesiva por los caminos o sembradíos, serán sancionados por las Autoridades Municipales y deberán reparar los daños causados.

ARTICULO 96o.—Quienes estorben el curso de las corrientes de agua de riego o dispongan de ellas sin tener derecho serán sancionadas por las Autoridades Municipales y deberán reparar los daños causados o dar una compensación equitativa a los perjuicios.

ARTICULO 97o.—El servicio de Agua potable es obligatorio para todas las propiedades urbanas, emplazadas a menos de 10 metros de las tuberías de agua o colectores de drenaje. Antes de hacer la conexión se dará aviso a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 98o.—Serán sancionados los usuarios que sean sorprendidos desperdiciando voluntariamente o por descuido, el agua potable del sistema.

ARTICULO 99o.—El ayuntamiento tendrá facultad para solicitar de los vecinos de cualquier predio, la autorización correspondiente para inspeccionar las tuberías e instalaciones hidráulicas y los propietarios o quienes habiten el predio de que se trate, tendrán obligación de llevar a cabo las adaptaciones que al efecto se indique.

CAPITULO CUARTO. DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA

ARTICULO 100o.—Es obligación de todas las personas dedicadas a las actividades agrícola y ganadera, acatar y cumplir llevando a la práctica las disposiciones que giren directamente o por conducto de la Presidencia Municipal, la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 101o.—Los vecinos del Municipio tienen obligación de comunicar al C. Presidente Municipal, la aparición de plagas o enfermedades de suma consideración.

ARTICULO 102o.—Los animales que mueran por enfermedad que se pudieran suponer contagiosas, deberán ser reportadas, a los organismos sanitarios del Estado, para su estudio y conocimiento.

CAPITULO QUINTO DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 103o.—El sacrificio de ganado, sólo podrá efectuarse en lugares autorizados por la Presidencia Municipal, estos permisos serán provisionales mientras el H. Ayuntamiento tiene posibilidades de construir un lugar destinado para la matanza (Rastro Municipal), previo el pago de los derechos correspondientes, comprobada la legítima propiedad del ganado que se sacrificará y la aprobación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

ARTICULO 104o.—Quienes presten su casa o contribuyan, para llevar a cabo la matanza clandestina de ganado sin tener el permiso del H. Ayuntamiento, se harán acreedores a las sanciones que les imponga la Autoridad Sanitaria como la Municipal.

ARTICULO 105o.—Las carnes que se encuentren en cualquier expendio para su venta, deberán ostentar los sellos tanto de la Autoridad Sanitaria y el Ayuntamiento y en caso que la matanza sea clandestina y la carne no tenga los sellos correspondientes expedidos por las Autoridades Sanitarias y Municipales, la carne será decomisada por las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 106o.—En el momento que el H. Ayuntamiento considere necesario pedir a los expendedores de carne que le muestren los comprobantes de salubridad, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes al Municipio, éstos deberán ser entregados totalmente legalizados.

ARTICULO 107o.—En cuanto a la transportación de la carne, sólo podrá realizarse en vehículos que cumplan con las normas de higiene, establecidas en el Código Sanitario.

TITULO DECIMO DE LAS SANCIONES, DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, HORAS DE OFICINA Y ORDEN PUBLICO.

CAPITULO PRIMERO DE LAS SANSIONES

ARTICULO 108o.—Las infracciones cometidas por las personas físicas a los diversos preceptos de este bando, serán sancionadas por el C. Presidente Municipal, con multa de quinientos a cinco mil pesos, según la gravedad de la infracción, o con arresto no mayor de

2 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 109o.—Las multas que se impongan a trabajadores, ya sea industriales o agrícolas, en ningún caso deberán exceder del importe del salario o utilidades de una semana.

ARTICULO 110o.—Las violaciones que se cometan contra las disposiciones de este Bando en ejercicio de actividades mercantiles o industriales, serán sancionadas con multas de mil a quince mil pesos, hasta clausura de los establecimientos en los casos que determinen en este Bando, o cuando el Juicio del Ayuntamiento sea conveniente para preservar el Orden Público, la moral, las buenas costumbres o atentar cualquier otro motivo de interés general.

ARTICULO 111o.—Queda facultado el C. Presidente Municipal, para que, en los casos en que lo estime conveniente, considerando, la gravedad de la infracción, fije como sanción al arresto incommutable que no podrá sustituirse por multa ni exceder de 2 días, de conformidad con el precepto 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 112o.—Se faculta al propio C. Presidente Municipal, para condonar o aumentar las sanciones que por virtud de infracciones a este Bando haya aplicado, cuando a su Juicio medien circunstancias que así lo ameriten.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LAS HORAS DE OFICINA.

ARTICULO 113o.—Los días primero y quince de cada mes, se celebrarán las sesiones ordinarias de la H. Asamblea Municipal. Oportunamente se hará saber de las sesiones extraordinarias que se celebren.

ARTICULO 114o.—Para el despacho de los asuntos oficiales, registrará en las oficinas del Ayuntamiento el horario siguiente:

- a).—De lunes a viernes, de las 9 a las 15 horas.
- b).—Sábado, de 9 a 14 horas.
- c).—Domingos y días de fiesta nacionales, no habrá labores.

ARTICULO 115o.—Todos los funcionarios y empleados del H. Ayuntamiento tienen la obligación de atender con la debida atención y cortesía a quienes se presenten a tratar algún asunto. Las quejas que hubieren por este motivo deberán ser puestas al conocimiento del C. Presidente Municipal, quien sancionará a los funcionarios o empleados responsables.

ARTICULO 116o.—Cualquier individuo que sea sorprendido en la vía pública, ingiriendo bebidas embriagantes, será detenido y consignado a las autoridades legalmente establecidas.

ARTICULO 117o.—Cualquier persona que en lugares públicos escandalice o perturbe el orden público, será detenido y remitido a la Presidencia Municipal, quienes perturben el orden y la tranquilidad pública en estado de embriaguez, además de las sanciones económicas correspondientes, sufrirá arresto incommutable durante 36 horas.

ARTICULO 118o.—Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, como son las cantinas, loncherías, billares, tiendas y demás similares, según responsables del orden en los mismos. Cuando hubiere algún escándalo, aún provocado por los parroquianos, las Autoridades clausurarán inmediatamente el establecimiento.

ARTICULO 119o.—Las Autoridades Municipales sancionarán a las personas que disputen o riñan a golpes en la vía pública, aún cuando la disputa o los golpes no ameriten la intervención del Agente del Ministerio Público.

ARTICULO 120o.—Para cualquier manifestación o motín político será indispensable una licencia expedida por el C. Presidente Municipal. La licencia deberá ser solicitada con 48 horas de anticipación, por escrito y especificando. Recorrido de la manifestación, lugar del mitin, nombres de los oradores, temas que se tratarán y nombre de la organización o de los directores u organizadores. Así como para hacer toda clase de propaganda por medio de aparatos de sonido, distribuir anuncios o volantes. Quienes violen estas disposiciones se harán acreedores a la sanción correspondiente independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse.

ARTICULO 121o.—No podrá celebrarse al mismo tiempo y menos en un mismo lugar, manifestaciones, mítines y otros actos públicos, por partidos o grupos antagónicos. Si en virtud de circunstancias especiales, como fechas fijas que conmemoren acontecimientos, etc.,

hubiere celebrarse actos de esta naturaleza al mismo tiempo y por grupos antagónicos, estos se sujetarán a los lugares y responsables de su acatamiento los dirigentes respectivos.

ARTICULO 122o.—En caso que soliciten a las Autoridades Municipales, varias licencias para celebrar actos públicos en el mismo día y lugar, será tomada en consideración la solicitud previamente recibida en la Secretaría Municipal, notificándose a los demás solicitantes que deben cambiar, según la conveniencia del caso, día hora y lugar. Estos requisitos se consideran de conveniencia para el orden y tranquilidad pública y se prevendrá a los dirigentes de las sanciones que se aplicarán a quienes contravengan el acuerdo.

ARTICULO 123o.—Serán sancionadas las personas que al amparo de una manifestación o mitín, prefieran palabras injuriosas o hagan referencia a la vida privada de particulares, Autoridades y demás funcionarios públicos.

ARTICULO 124o.—Para establecer cantinas es necesario, el permiso de la Autoridad Municipal, independientemente de los demás requisitos señalados por la Ley.

ARTICULO 125o.—El Ayuntamiento se reserva en todo caso el derecho de negar o retirar el permiso para que un establecimiento se abra.

ARTICULO 126o.—La Presidencia Municipal, dictará las disposiciones pertinentes para que los expendios de gasolina y de las materias inflamables, sean acondicionadas con todos los elementos de seguridad para el mismo establecimiento y para el público.

ARTICULO 127o.—Los dueños de hoteles o casas de asistencia tienen la obligación de llevar un registro de huéspedes, prohibir en su establecimiento los juegos de azar, cuidar de sus condiciones de higiene y dar aviso inmediato a las Autoridades de la llegada de personas sospechosas.

ARTICULO UNICO.—El presente, BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, entrará en vigor en la fecha de su promulgación.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Acatlán, Hgo., a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Municipio Presidente.—PROFR. VICENTE GARCIA LECHUGA.—Rúbrica.

Municipio Secretario.—MARCELINO OLVERA OLVERA.—Rúbrica.

Municipio Propietario.—BALTAZAR MARQUEZ ATANACIO.—Rúbrica.

Municipio Propietario.—MARTIN GONZALEZ MENESES.—Rúbrica.

Municipio Propietario.—MAXIMINA AMÉRICA ARCINIEGA DE BELMONT.—Rúbrica.

Sindico Procurador.—APOLONIO LECHUGA ROMERO.—Rúbrica.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acatlán, Hgo., a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente Municipal Constitucional.—GERARDO GARCIA SANCHEZ.—Rúbrica.

El Secretario Municipal.—ALICIA CORTEZ MIRANDA.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL TLAHUILTEPA, HGO.

EL C. PROFR. RACIEL SALCEDO RANGEL, Presidente Municipal del Municipio de Tlahuiltepa, Hgo., a sus habitantes sabed:

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlahuiltepa, con base en lo dispuesto por los Artículos 115, 116 y 141 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y en ejercicio con lo ordenado por los artículos 120, 121 y 123 de la Ley Orgánica Municipal o Código de la Administración Municipal del Estado de Hidalgo, y en cumplimiento con el acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento en Sesión ordinaria de cabildo celebra el día 10 de Noviembre de 1985, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGlamento INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

TITULO I

DEL MUNICIPIO LIBRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—El Municipio de Tlahuiltepa, es la base de la división territorial y de la organización Política y Administrativa del Estado y se rige por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes que de ella emanen y de los tratados Internacionales, en los términos del Artículo 133 Constitucional, la Constitución del Estado de Hidalgo sus Leyes reglamentarias así como las normas de este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 2.—El Municipio de Tlahuiltepa, es una entidad de interés público y está investido de personalidad jurídica y Patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

ARTICULO 3.—El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública Municipal y paramunicipal del Municipio de Tlahuiltepa.

ARTICULO 4.—El Municipio de Tlahuiltepa, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las Leyes respectivas y con las atribuciones que señalan las Leyes.

ARTICULO 5.—El Presidente Municipal es el titular del Poder Ejecutivo le corresponde ejercer las atribuciones concedidas en el presente reglamento, así como cuidar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas convenientes para tal efecto.

ARTICULO 6.—Se concede acción popular para denunciar ante las Autoridades Municipales cualquier infracción a las disposiciones del presente reglamento.

TITULO II

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I

DEL REGIMEN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

ARTICULO 7.—Son autoridades Municipales las siguientes:

- I.— El Presidente Municipal;
- II.— El Síndico; y
- III.— Los Regidores.

ARTICULO 8.—Son Autoridades Auxiliares Municipales las siguientes:

- I.— Los Delegados Municipales
- II.— Comisariado Ejidal
- III.— Comandante de la Policía

ARTICULO 9.—Son Organismos Auxiliares Municipales los siguientes:

- I.— Los Comités de acción Ciudadana;

NOTA: Tanto las Autoridades Auxiliares como los organismos auxiliares del Municipio podrán variar dependiendo de la legislación Municipal de cada Estado.

- II.— Los Comités Municipales de Planeación;
- III.— Los Consejos de colaboración Municipal;
- IV.— Las Asociaciones Intermunicipales;
- V.— Los Organismos Públicos Municipales Descentralizados;
- VI.— Los Comités Seccionales;
- VII.— Los demás que señalen las Leyes o sean creados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 10.—Son servidores públicos Municipales:

- I.— El Secretario del Ayuntamiento;
- II.— El Tesorero Municipal;
- III.— El Oficial Mayor;
- IV.— El Comandante de Policía
- V.— Los demás que con tal carácter sean designados en los términos del presente Reglamento.

Los servidores públicos podrán variar dependiendo de la Legislación Municipal o de la costumbre.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION, INSTALACION Y RESIDENCIA

ARTICULO 11.— El Ayuntamiento estará integrado por el Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que determine la (LEY ORGANICA MUNICIPAL O EL CODIGO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL).

ARTICULO 12.— De conformidad con la Ley señalada en la (LEY ORGANICA MUNICIPAL O CODIGO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL), para la instalación del Ayuntamiento, en el Palacio Municipal o en el lugar que se designe para tal efecto, se reunirán los miembros electos, bajo la dirección del Presidente Municipal y se instalará en sesión solemne y pública.

ARTICULO 13.— El Presidente Municipal entrante en los términos de la Legislación aplicable rendirá su protesta y tomará a su vez la protesta de los miembros del Ayuntamiento entrante y lo declarará formalmente instalado.

ARTICULO 14.— El Ayuntamiento deberá residir en la cabecera Municipal y tendrá su domicilio oficial en el Edificio que ocupe el Palacio Municipal.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 15.— En las Sesiones de cabildo que celebren los Ayuntamientos se observarán las siguientes disposiciones:

- a).— Serán en estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 30, 31, 32, 33, 36 y 37 (DEL CODIGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL):
- b).— En las Sesiones públicas, los asistentes guardarán la mayor circunspección sin hablar ni hacer demostraciones de ningún género. El Presidente Municipal podrá llamar la atención a cualquiera que perturbare el orden y podrá hacerlo salir si es necesario;
- c).— Si a pesar de las medidas que dictare el Presidente Municipal no fuere posible mantener el orden, podrá mandar que se desaloje el salón para continuar como si fuera secreta:
- d).— Las Sesiones comenzarán con lista de asistencia y a continuación el Secretario del Ayuntamiento dará lectura al acta anterior. En seguida se dará cuenta de los negocios con apego a la orden del día, que primeramente habrá de formular el Presidente;
- e).— El Tesorero y jefes de unidades administrativas ocurrirán a las Sesiones cuando se trate de informar sobre algún negocio hacendario o de su competencia, siempre que así lo pidiere la mitad más uno de los Municipios. Dichos servidores públicos tomarán asiento rindiendo los informes solicitados, sin tomar parte en las discusiones:
- f).— Los Municipios podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema, en excepto cuando sean autores del dictamen que se estuviere discutiendo, o cuando hicieren mociones o proposiciones;
- g).— Cuando la intervención sea de cuestiones ajenas al tema que se discute, el Presidente Municipal hará volver a cualquier Municipio al tema de discusión y procurará centrarlo y llamar al orden a quien lo quebrante. Después de tres llamadas al orden el Presidente Municipal podrá hacerlo salir de la reunión;
- h).— El Presidente Municipal al dirigir los debates, tomará parte de la discusión y dará los informes que creyere necesarios;
- i).— Si un dictamen fuere desechado, cualquier Municipio propondrá los términos en que deba resolverse el asunto en cuestión y se pondrá a discusión tomándose un acuerdo sobre lo tratado;
- j).— Ninguna discusión podrá interrumpirse si no se ha concluido, salvo el caso de que el Presidente Municipal decreta la suspensión;
- k).— No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto si está ausente, si causa justificada, el comisionado del ramo respectivo;

l).— La votación será económica y secreta: la votación económica consistirá en levantar la mano los que aprueben y no hacerlo así se considerará en contra. La votación secreta consistirá en emitir el voto a través de cédulas diseñadas exprofeso y en forma personal y,

m).— Los acuerdos serán tomados por el voto de la mitad más uno de los Municipios.

ARTICULO 16.— Los acuerdos del Ayuntamiento podrán revocarse con la votación de las dos terceras partes del total de Municipios.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 17.— Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I.— Presentar al Congreso del Estado Iniciativas de Leyes, Decretos y proyectos para la autorización de empréstitos;
- II.— Designar al personal de la Administración Pública Municipal, así como a los miembros de los organismos auxiliares Municipales;
- III.— Financiar la creación y mantenimiento de Escuelas Primarias, así como colaborar para el establecimiento de Escuelas de cualquier nivel Educativo;
- IV.— Gestionar la ampliación del fondo legal en las zonas urbanas del Municipio;
- V.— Dar en arrendamiento los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio;
- VI.— Auxiliar y coordinarse con las Dependencias Federales y Estatales para el mejor desempeño de sus actividades;
- VII.— Aceptar herencias, donaciones y legados que se realicen en favor del Municipio;
- VIII.— Crear las unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios de orden administrativo y atención de los servicios públicos;
- IX.— Crear y suprimir Empleos Municipales según lo requiera el servicio y lo contemple el presupuesto de Egresos respectivo;
- X.— Nombrar al Secretario, Tesorero del Ayuntamiento, al Oficial Mayor y al Comandante de la Policía a propuesta del Presidente Municipal;
- XI.— Llevar la Información Estadística del Municipio.
- XII.— Concesionar a los particulares la prestación de servicios públicos en los términos de las Artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado; (o de la Ley respectiva).
- XIII.— Celebrar convenios de coordinación con los Ayuntamientos del Estado, con los Ayuntamientos de otra Entidad Federativa y con los sectores social y privado en los términos de las fracciones III, IV y X del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apego a las Leyes respectivas;
- XIV.— Formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas;
- XV.— Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas ecológicas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas;
- XVI.— Intervenir de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XVII.— Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVIII.— Publicar el Plan de Desarrollo Urbano y las declaraciones de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX.— Autorizar transferencias de partidas presupuestales;

- XX.— Vigilar que el Tesorero y demás personas que tengan relación con los valores Municipales caucionen su manejo;
- XXI.— Celebrar convenios para otorgar seguridad social a sus trabajadores con instituciones de la materia, Federales o Estatales, en los términos de las disposiciones de la materia;
- XXII.— Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de elecciones, cultos y consejos de tutela;
- XXIII.— Designar ante el Poder Judicial Estatal el Juez Menor Municipal, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial;
- XXIV.— Conceder licencia a sus miembros hasta por 60 días;
- XXV.— Autorizar al Presidente Municipal ausentarse de sus funciones por más de 15 días;
- XXVI.— Municipalizar en su caso, mediante el procedimiento respectivo, los servicios públicos Municipales cuando estén a cargo de particulares, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XXVII.— Realizar y autorizar obras públicas sujetándose a la Ley de la materia y a ese reglamento;
- XXVIII.— Expedir el BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva competencia;
- XXIX.— Establecer la organización Municipal, a fin de cumplir eficazmente sus funciones administrativas, para lo cual podrá:
 - a).— Dividir su territorio en Comisarías, Delegaciones, Subdelegaciones y Secciones o Manzanas;
 - b).— Formular el Plano regulador del Municipio, así como sus accesorios respectivos y,
 - c).— Establecer la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y centros recreativos.
- XXX.— Intervenir de oficio ó a petición de parte para revisar, y en su caso, revocar los actos de sus miembros en el ejercicio de sus funciones, cuando los mismos no se ajusten a derecho;
- XXXI.— Rendir al Congreso del Estado la cuenta pública del año anterior;
- XXXII.— Administrar libremente su hacienda Municipal;
- XXXIII.— Formular anualmente la Iniciativa de Ley de ingresos, remitiéndola al Congreso para su aprobación;
- XXXIV.— Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;
- XXXV.— Aprobar su presupuesto de Egresos de acuerdo a los Ingresos disponibles;
- XXXVI.— Reglamentar los espectáculos públicos y vigilar que se desarrollen conforme a las normas establecidas;
- XXXVII.— Ejercer las facultades en materia de salud, en los términos que le otorgan las leyes de la materia;
- XXXVIII.— Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- XXXIX.— Planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación y las entidades federativas en los términos de las Leyes respectivas, el desarrollo de centros urbanos, cuando dos o más de éstos se encuentren situados en Territorios Municipales de dos o más entidades Federativas o tiendan formar una continuidad demográfica;
- XL.— Intervenir ante toda clase de Autoridades cuando se afecten los intereses Municipales.
- XLI.— Establecer Empresas paramunicipales;
- XLII.— Celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo en materia de contribuciones de alguna de las funciones relacionadas con su Administración, y

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 18.—El Presidente Municipal representa el órgano de ejecución de las decisiones del H. Ayuntamiento y tiene las siguientes atribuciones:

- I.— Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos, las resoluciones del Ayuntamiento y los Bandos Municipales;
- II.— Firmar los acuerdos y demás resoluciones proveyendo lo necesario para su exacta observancia, así como aplicar las disposiciones de este reglamento;
- III.— Presidir la comisión de Gobernación y, en su ausencia, por quien asuma las funciones, de acuerdo a los Artículos 39 Fracción X de (LA LEY ORGANICA MUNICIPAL O CODIGO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL).
- IV.— Organizar, dirigir y controlar a los servidores públicos encargados de la Administración Municipal, corregir oportunamente las faltas que observe y hacer del conocimiento de la Autoridad correspondiente los que a su juicio puedan constituir la comisión de un delito;
- V.— Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero, Oficial Mayor, Comandante de Policía y Jefes de Departamentos Municipales;
- VI.— Vigilar que se integren y funcionen las unidades Administrativas, los consejos de colaboración y las distintas comisiones Municipales;
- VII.— Vigilar el funcionamiento de las Dependencias encargadas de la prestación de los servicios públicos Municipales dentro de su competencia, a fin de que cumplan con sus actividades específicas;
- VIII.— Celebrar a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de este, los actos y contratos necesarios para el buen desempeño de las funciones administrativas y eficaz prestación de los servicios públicos del Municipio. Salvo los actos cuya celebración corresponda al ayuntamiento;
- IX.— Recibir herencias, legadas y donaciones que se hagan al Municipio previo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- X.— Gestionar y tramitar ante las autoridades competentes los asuntos relativos a su Municipio;
- XI.— Expedir licencias para el funcionamiento del Comercio, espectáculos y actividades recreativas;
- XII.— Efectuar visitas a los centros de población para conocer sus problemas o carencias que padecen y auxiliarse en la solución de los mismos;
- XIII.— Vigilar y controlar en los términos del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todo lo relativo al culto religioso;
- XIV.— Sancionar las infracciones que se cometan de acuerdo con las respectivas disposiciones de este reglamento;
- XV.— Tener el mando de la fuerza pública para asegurar el respeto a las garantías individuales, en la conservación del orden y tranquilidad públicos, excepto en los casos que el mando deban ejercerlo el Presidente de la República o el Gobernador del Estado;
- XVI.— Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones, y voto de calidad en caso de empate;
- XVII.— Ordenar la publicación de Reglamentos y demás disposiciones de observancia general concernientes al Municipio;
- XVIII.— Nombrar y remover libremente a empleados, servidores públicos cuya designación no sea privativa del Ayuntamiento;
- XIX.— Someter a nombre del Ayuntamiento al Ejecutivo Estatal, en los términos de las disposiciones aplicables, la aprobación del Plan Municipal de desarrollo y declaratoria de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;
- XX.— Dirigir y supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de desarrollo urbano, en los términos de la Ley de la materia;
- XXI.— Vigilar la recaudación de todas las ramas de la Hacienda

Pública Municipal, cuidando que la inversión de los fondos Municipales se haga en estricto apego al presupuesto y a las Leyes correspondientes;

- XXII.— Solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de 15 días;
- XXIII.— Rendir a la Población Municipal en sesión solemne que se verificará el 15 de enero de cada año, un Informe pormenorizado de su gestión administrativa;
- XXIV.— Prestar a las Autoridades Judiciales el auxilio que soliciten para las aprehensiones correspondientes a la ejecución de sus mandatos;
- XXV.— Autorizará los documentos de compra venta de ganado y las licencias para degüello;
- XXVI.— Auxiliar a los Padres de Familia o tutores en la corrección de sus hijos o tutelados;
- XXVII.— Asumir la representación Jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte, siempre que el Síndico esté impedido legalmente, o se niegue asumir el cargo, en este último caso deberá tener autorización del Ayuntamiento, y
- XXVIII.— Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables.

CAPITULO VI DEL SINDICO

ARTICULO 19.— El síndico es el encargado de la procuración y defensa de los Intereses Municipales y de representar al Ayuntamiento con todas las facultades de un mandatario general, de los asuntos y litigios en que este fuere parte.

ARTICULO 20.— El síndico presidirá la comisión de Hacienda y la de protección y control de patrimonio Municipal, así mismo formará parte en las comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico que afecten al Municipio o al Ayuntamiento.

ARTICULO 21.— El síndico tendrá además, las atribuciones siguientes:

- I.— Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal y cuidar que la aplicación de los gastos, se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- II.— Vigilar las multas que impongan las Autoridades Municipales, ingresen a la Tesorería previo el comprobante que debe expedirle en cada caso.
- III.— Vigilar los negocios del Municipio a fin de evitar que se pasen los términos legales, haciendo las promociones o gestiones que el caso amerite.
- IV.— Consignar ante las Autoridades competentes a los servidores públicos que incurrieren en responsabilidad oficial o penal, al ejercer sus funciones o encargos;
- V.— Tramitar ante el congreso del Estado las expropiaciones por causa de utilidad pública, cuando las necesidades del servicio así lo requiera, manteniendo informado al Ayuntamiento de los resultados obtenidos;
- VI.— Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería;
- VII.— Vigilar que con oportunidad se presente al congreso local la cuenta pública;
- VIII.— Legalizar la propiedad de los bienes Municipales e intervenir en la formulación a actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- IX.— Asistir a las Sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;
- X.— Funcionar como agente del Ministerio Público en los casos

en que en el Municipio no exista éste, ó como auxiliar de estas funciones en caso de que existan, y

- XI.— Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables.

CAPITULO VII DE LOS REGIDORES

ARTICULO 22.— Los Regidores se encargarán del despacho de los asuntos Municipales que les asignen el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 23.— En el desempeño de sus funciones carecen de facultades ejecutivas, por lo tanto las resoluciones que emitan en cumplimiento de las mismas podría ser modificadas por acuerdo del Ayuntamiento.

ARTICULO 24.— Son atribuciones de los Regidores

- I.— Cumplir con las comisiones que les asigne el Ayuntamiento e informar a éste de sus resultados;
- II.— Auxiliar al Presidente Municipal en el desempeño de los distintos ramos de la Administración Municipal;
- III.— Proponer las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de su Administración Municipal;
- IV.— Vigilar la debida aplicación y cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y normas en las áreas de la Administración Municipal que les hayan asignado;
- V.— Proponer ante el Presidente Municipal, la celebración de sesiones de cabildo para tratar asuntos de su competencia que requieran una solución inmediata;
- VI.— Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento participando en las discusiones con voz y voto;
- VII.— Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios Municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;
- VIII.— Vigilar el adecuado funcionamiento de los ramos de la Administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;
- IX.— Suplir en sus faltas temporales al Presidente Municipal, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica Municipal;
- X.— Concurrir a las ceremonias cívicas y los demás actos a que fueren citados por el Presidente Municipal; y
- XI.— Las demás que le otorgue la Ley Orgánica Municipal, al H. Ayuntamiento y el presente reglamento;

CAPITULO VIII DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES

ARTICULO 25.— Los organismos auxiliares Municipales son aquellas instituciones que tienen como objeto coadyuvar en la solución de los problemas Municipales, prestar asesoría, representar los intereses comunitarios cuya participación sea necesaria para la ejecución obras de beneficio social, así como de todas aquellas que impulsen y promuevan el desarrollo de la comunidad.

Para la organización y funcionamiento de las comisiones el Ayuntamiento expedirá el decreto respectivo.

TITULO III DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 26.— Son facultades y obligaciones del secretario:

- I.— Tener a su cargo el manejo y la dirección de la oficina y archivo del Ayuntamiento;
- II.— Informar de todos los asuntos al C. Presidente Municipal para acordar el trámite respectivo.
- III.— Expedir las copias, credenciales, constancias y demás certificaciones que acuerde el H. Ayuntamiento ó el Presidente Municipal;
- IV.— Autorizar con su firma los certificados y otros documentos

de los diversos asuntos que hayan emandado del Ayuntamiento;

- V.— Informar por escrito a los interesados de los asuntos en que acuerde el Ayuntamiento ó el Presidente Municipal;
- VI.— Cuidar que los asuntos pendientes sean despachadas dentro de los términos señalados por las Leyes o reglamentos o demás disposiciones legales;
- VII.— Contestar la correspondencia oficial recibida previo acuerdo de la autoridad que corresponda;
- VIII.— Elaborar boletines oficiales de información que emita el H. Ayuntamiento;
- IX.— Desempeñar los cargos oficiales que le confiera el Presidente, en funciones administrativas y gubernamentales;
- X.— Llevar el control de los asuntos encomendados a las comisiones y organismos auxiliares y tener un seguimiento preciso de sus avances y efecto de poder informar al Ayuntamiento oportunamente;
- XI.— Dar fé pública de los asuntos y documentos que sean de su competencia;
- XII.— Participar en las sesiones del Ayuntamiento con voz, pero sin voto y levantar el acta en donde consten los acuerdos que en ella se tomen;
- XIII.— Citar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo;
- XIV.— Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio;
- XV.— Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral, le señalen las Leyes al Presidente Municipal o a los convenios que para el efecto se celebren;
- XVI.— Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil y de la Junta Local de Reclutamiento;
- XVII.— Todos los reglamentos y disposiciones emandadas del Ayuntamiento deberán ser refrendadas con la firma del Secretario, y
- XVIII.— Las demás que determinen las Leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO II

DE LA TESORERIA MUNICIPAL

ARTICULO 27.— En cada Ayuntamiento para la recaudación de los ingresos Municipales, se contará con un Tesorero que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

El Tesorero y los empleados que manejan fondos ó valores, estarán obligados a caucionar su manejo en la forma y términos previstos por el Ayuntamiento.

ARTICULO 28.— Son atribuciones del Tesorero.

- I.— Llevar la caja de la Tesorería;
- II.— Formar la cuenta pública Municipal en los primeros quince días del mes de cada año;
- III.— Rendir ante la Contaduría Mayor del Estado, durante el primer mes de cada año un informe de los ingresos habidos en el año cuyo ejercicio se terminó;
- IV.— Cuidar de la puntualidad de los cobros, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y la correcta comprobación de las cuentas de Ingresos y Egresos;
- V.— Vigilar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales, ingresen a la Tesorería Municipal;
- VI.— Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento, relacionados con su competencia con estricto apego a las Leyes;
- VII.— Proponer al Ayuntamiento las medidas ó disposiciones que sean necesarias para el buen manejo de la Hacienda Municipal;
- VIII.— Proporcionar al Ayuntamiento todos los datos que sean necesarios para la formulación del proyecto de Ley de In-

gresos y del presupuesto de Egresos;

- IX.— Distribuir los recibos oficiales a las personas indicadas para efectuar los cobros correspondientes;
- X.— Recibir y revisar las copias recibos de ingresos y egresos, así como el dinero recabado por la persona indicada para ello;
- XI.— Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de Leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del Municipio;
- XII.— Recaudar los impuestos, derechos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales, así como las participaciones que por Ley ó convenio le correspondan al Municipio en el rendimiento de Impuestos Federales y Estatales;
- XIII.— Vigilar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones Fiscales;
- XIV.— Planear y proyectar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos y presentarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal;
- XV.— Llevar al corriente el padrón fiscal Municipal y practicar revisiones y auditorías a causantes;
- XVI.— Formular cada trimestre el estado de origen y de aplicación de los recursos Municipales;
- XVII.— Ejercer la facultad económica coactiva conforme a la Ley y reglamentos vigentes;
- XVIII.— Ejercer el presupuesto de Egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados;
- XIX.— Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo;
- XX.— Las demás que le señalen las Leyes y reglamentos.

ARTICULO 29.— El tesorero será responsable de las erogaciones que efectúe y que no estén comprendidas en los presupuestos del año ó de las que no haya autorizado el Ayuntamiento.

CAPITULO III

DE LA OFICIALIA MAYOR

ARTICULO 30.— El oficial mayor, es designado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTICULO 31.— Son atribuciones del oficial mayor del H. Ayuntamiento, las siguientes:

- I.— Controlar el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;
- II.— Proveer de papelería, equipo de oficina, y en general de los recursos materiales que requiera el buen funcionamiento de las Dependencias del Ayuntamiento;
- III.— Autorizar las órdenes de pago, por los diversos gastos que realiza el Ayuntamiento;
- IV.— Integrar y manejar el archivo del personal del Ayuntamiento, constituido por el expediente de cada trabajador;
- V.— Elaborar las altas y bajas del personal;
- VI.— Actualizar anualmente el inventario de bienes materiales propiedad del Ayuntamiento;
- VII.— Formular sistemas modernos para el control administrativo del personal del Ayuntamiento y,
- VIII.— Las demás que le confiera el Presidente Municipal y demás Leyes y reglamentos.

CAPITULO IV

DE LA COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 32.— El Comandante de las fuerzas de Seguridad Públicas Municipal deberá:

- I.— Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establece el reglamento de Seguridad Pública, así como las que le sean aplicables del presente reglamento;

- II. — Tener bajo su mando a los miembros de las fuerzas de seguridad Municipal en los términos del artículo 14 del presente reglamento;
- III. — Vigilar que no se altere el orden público en la cabecera del Municipio;
- IV. — Ordenar la detención de las personas que alteren el orden público, así como de aquellas que fueren acusadas por delito que merezca pena corporal, y
- V. — Las demás que fijen las Leyes y reglamentos respectivos.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I

DEL AMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 33.— Corresponde al Presidente Municipal la labor ejecutiva de la Administración Pública Municipal, en los términos que establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y el presente reglamento.

ARTICULO 34.— Para el estudio, planeación y ejecución de los asuntos Municipales, el Municipio Tlahuilepa contará con las siguientes (DIRECCIONES Y JEFATURAS):

- I. — DE GOBERNACION.
- II. — DE HACIENDA.
- III. — DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, TURISTICO Y ARTESANAL.
- IV. — DE PLANEACION Y PRESUPUESTO.
- V. — DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.
- VI. — DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL.
- VII. — DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y ESPECTACULOS.
- VIII. — DE AGRICULTURA Y GANADERIA.
- IX. — DE PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Para un mejor desempeño de sus funciones al Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones podrá crear y suprimir las unidades administrativas que sean necesarias.

ARTICULO 35.— Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere este reglamento, deberán elaborar los manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de la administración pública Municipal, cuyo titular las aprobará y expedirá en su caso.

ARTICULO 36.— Los titulares de las unidades administrativas que integran la administración pública Municipal, tienen la obligación de presentar declaración anual de situación patrimonial ante el H. Ayuntamiento, la misma obligación deberán observar los directores de empresas paramunicipales.

El Ayuntamiento fijará las bases normativas que deberán observarse para tal efecto.

ARTICULO 37.— El Presidente Municipal, con la autorización del Ayuntamiento y en los términos de la Ley Orgánica Municipal, podrá descentralizar y desconcentrar funciones administrativas y la prestación de servicios públicos, según lo requieran las condiciones políticas, económicas y administrativas del Municipio.

CAPITULO II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 38.— Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular quien podrá auxiliarse del personal que requieran las necesidades del servicio y permita al presupuesto.

ARTICULO 39.— Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá nombrar comisiones de asesoría permanentes o transitorias, para el buen desempeño de sus actividades.

DE LA (DIRECCION O JEFATURA) DE GOBERNACION)

ARTICULO 40.— Corresponde a la (dirección ó jefatura) de Gobernación:

- I. — Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de ella emanen, el presente reglamento y los demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica.
- II. — Conducir los asuntos de orden político interno, y con las demás unidades administrativas que integren la administración pública Municipal;
- III. — Presentar ante el congreso del Estado, las Iniciativas de Leyes que formule el H. Ayuntamiento;
- IV. — Publicar en la gaceta Municipal los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, acuerdos y circulares que apruebe el H. Ayuntamiento, así como las Leyes y Decretos que expida el H. Congreso del Estado;
- V. — Cumplir y hacer las disposiciones aprobadas por el H. Congreso del Estado y demás disposiciones aprobadas por el H. Ayuntamiento;
- VI. — Formular y ejecutar programas de seguridad y orden público, así como de prevención de delitos y readaptación social;
- VII. — Supervisar que el Comandante de las fuerzas de seguridad pública Municipal cumpla sus funciones con rectitud y entereza;
- VIII. — Coadyuvar en la preparación y realización de las elecciones de (COMISARIOS, DELEGADOS, ETC.)
- IX. — Elaborar el padrón Municipal de los habitantes y llevar las estadísticas económicas y demográficas Municipales; y
- X. — Las demás que le confiera el Presidente Municipal y este reglamento.

De la (DIRECCION O JEFATURA) de fomento Industrial comercial, turístico y artesanal.

ARTICULO 41.— Le corresponde a la (DIRECCION O JEFATURA) de fomento Industrial, comercial, turístico y artesanal;

- I. — Formular y ejecutar el programa de actividades Industriales, comerciales, turísticas y artesanales;
- II. — Promover la comercialización de la producción Industrial, artesanal, agropecuaria y ganadera;
- III. — Proponer medidas que tiendan a fomentar el desarrollo de la industria y comercio local;
- IV. — Vigilar coordinadamente con las autoridades Federales y Estatales la aplicación de los precios establecidos para los servicios y productos básicos;
- V. — Vigilar e informar de todos los negocios que no tengan Licencias Municipales y Sanitarias a las Autoridades competentes;
- VI. — Procurar que sean respetados los horarios de apertura y cierre a que deben sujetarse los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas;
- VII. — Vigilar el establecimiento de comercios fijos, semifijos y ambulantes en la vía pública;
- VIII. — Vigilar que no se cometan fraudes en el peso y medida de mercancías e informar a las autoridades competentes de las violaciones a los precios oficiales;
- IX. — Denunciar ante las autoridades competentes de los casos de acaparamientos y ocultamiento de artículos de primera necesidad de que se tenga conocimiento;
- X. — Sustener acuerdos con los comerciantes del Municipio para una adecuada comercialización de los artículos básicos y,
- XI. — Las demás que le confieran el Presidente Municipal y este reglamento.

De la (DIRECCION O JEFATURA) DE PLANEACION Y PRESUPUESTO.

ARTICULO 42.— Corresponde a la (DIRECCION O JEFATURA) de Planeación y Presupuesto:

- I. — Realizar diagnóstico sobre el potencial de desarrollo del Municipio, considerando disponibilidad de recursos naturales, humanos, organización; capacitación, tecnológicas y financiamientos;
- II. — Elaborar, en coordinación con los consejos de colaboración Municipal y en los términos de la Ley respectiva, el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. — Ajustar el plan de desarrollo Municipal al programa de desarrollo socio—económico del Gobierno del Estado;
- IV. — Cuidar que los programas de inversión de la Administración Municipal se realicen conforme al Plan de Desarrollo Municipal;
- V. — Coordinar presupuestalmente el programa de desarrollo rural;
- VI. — Formular el programa de gasto público y el proyecto de presupuesto de egresos de la administración pública Municipal, conjuntamente con la Tesorería Municipal;
- VII. — Planear autorizar y evaluar el programa de inversión pública Municipal;
- VIII. — Solicitar al Gobierno del Estado, a través del Presidente Municipal, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la elaboración del plan y programa de desarrollo socio-económico;
- IX. — Integrar y mantener actualizada la información geográfica y estadística del Municipio;
- X. — Asesorar al Presidente Municipal en la concertación de convenios con el gobierno del estado y la Federación en materia de planeación y programación; y
- XI. — Las demás que le confiera el Presidente Municipal y este reglamento.

DE LA (DIRECCION O JEFATURA) DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

ARTICULO 43.— Corresponde a la (Dirección o Jefatura) de desarrollo urbano, obras públicas y ecología.

- I. — Formular y ejecutar los planes de desarrollo urbano Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. — Participar en la creación y administración de reservas territoriales, de acuerdo a la Ley de la materia;
- III. — Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus demarcaciones territoriales, según lo determine la Ley respectiva;
- IV. — Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, conforme a la legislación aplicable;
- V. — Participar en la administración de zonas de reservas ecológicas, asimismo, elaborar estudios acerca de los problemas ecológicos del Municipio, en los términos de las disposiciones respectivas;
- VI. — Programar un equilibrado desarrollo entre las diversas comunidades y centros de población urbana, mediante una adecuada planificación;
- VIII. — Realizar estudios geográficos y cartográficas del territorio del Municipio en coordinación con las dependencias Federales y Estatales;
- IX. — Promover la restauración y conservación de zonas y monumentos arqueológicos e históricos, en los términos de la Ley de la materia;
- X. — Formular y administrar la zonificación, de acuerdo a la legislación respectiva;
- XI. — Promover obras con la participación Municipio—Comunidad;
- XII. — Proponer medidas tendientes para combatir la contaminación ambiental, en consonancia con lo dispuesto por la Ley;
- XIII. — Cuidar la conservación de manantiales, pozos, aljibes y

otros de abastecimiento de agua para la población, y

- XIV. — Las demás que le otorgue el Presidente Municipal y este reglamento.

DE LA DIRECCION O JEFATURA DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 44.— Corresponde a la (DIRECCION O JEFATURA) de salud pública y desarrollo social.

- I. — Participar en coordinación con las autoridades Federales y Estatales en el desarrollo de los programas de salubridad, higiene y asistencia social;
- II. — Proponer medidas tendientes a combatir el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y todo hábito que degrade a la persona humana, en los términos de la legislación Federal y Estatal aplicable;
- III. — Vigilar el funcionamiento de los centros de asistencia Municipales;
- IV. — Procurar que la potabilidad del agua para consumo humano se apegue en lo dispuesto en la Ley de la materia;
- V. — Proponer programas, así como analizar y ejecutar los que propongan los Gobiernos Estatales y Federal para preservar la salud pública en el Municipio y proteger a los grupos socialmente marginados;
- VI. — Cuidar la salubridad pública en las ramas de mercados, limpia, transporte de basura y otros;
- VII. — Cuidar la exacta aplicación de las disposiciones sanitarias en la apertura y conservación de panteones;
- VIII. — Vigilar que los alimentos que se expendan al público para su consumo se encuentren en buen estado;
- IX. — Vigilar que el sacrificio y manejo de animales en los rastros Municipales se ajuste a las disposiciones legales aplicables;
- X. — Vigilar los reglamentos de sanidad, higiene y seguridad en los centros industriales y comerciales; y
- XI. — Las demás que le otorguen el Presidente Municipal y este reglamento.

DE LA (DIRECCION O JEFATURA) DE EDUCACION, CULTURA RECREACION Y ESPECTACULOS.

ARTICULO 45.— Corresponde a la (DIRECCION O JEFATURA) de Educación, cultura, recreación y espectáculos;

- I. — Promover y fomentar actividades Educativas, artísticas, culturales y deportivas;
- II. — Fomentar la formación de recursos humanos a través de la creación de centros de capacitación y adiestramiento;
- III. — Crear casas de cultura, clubes sociales, así como formular programas de educación física y deportes;
- IV. — Fomentar la participación de los habitantes en la construcción y conservación de centros educativos y culturales;
- V. — Promover el mejoramiento de la instrucción pública;
- VI. — Cuidar que las personas que ejerzan la patria potestad, cumplan con las obligaciones de hacerlos asistir a las Escuelas;
- VII. — Vigilar que los establecimientos de enseñanza y Centros de Alfabetización, cumplan con sus objetos y observen las Leyes y Reglamentos respectivos;
- VIII. — Fomentar la organización de sociedades de Padres de Familia y efectuar reuniones periódicas con las mismas, a efecto de conocer y resolver los problemas que se susciten;
- IX. — Procurar la creación de guarderías para niños y asilos para ancianos así como tomar las medidas necesarias que impidan la mendicidad;
- X. — Detectar los requerimientos y necesidades de las comunidades sin acceso al servicio Educativo;
- XI. — Atender a los maestros de las comunidades, en los proble-

mas que se les presenten respecto a sus Escuelas y canalizar estos a las dependencias correspondientes;

- XII. — Integrar los Comités de Educación Municipal;
- XIII. — Formular, promover y llevar a cabo las actividades cívicas y culturales que acuerde el Ayuntamiento, y.
- XIV. — Las demás que le otorgue el Presidente Municipal y el presente reglamento;

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

DE LA (DIRECCION O JEFATURA) DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ARTICULO 46. — Corresponde a la (DIRECCION O JEFATURA) de agricultura y ganadería;

- I. — Formular y ejecutar el programa de desarrollo Agropecuario Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. — Coordinar con las Dependencias Federales y Estatales los programas Agropecuarios del Municipio;
- III. — Procurar la conservación de las obras de Infraestructura agropecuaria y el uso adecuado de los recursos naturales;
- IV. — Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que favorezcan el desarrollo agropecuario;
- V. — Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para el impulso de la Agricultura y la Ganadería;
- VI. — Denunciar la tala inmoderada de los bosques y fomentar la reforestación con la participación de los vecinos;
- VII. — Cooperar con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de las plantas y animales;
- VIII. — Vigilar que los propietarios de ganado mantengan cercados sus potreros ó propiedades con el objeto de que los animales no invadan otros;
- IX. — Coordinarse con la asociación ganadera para la solución de los problemas propios del sector;
- X. — Supervisar que el administrador del rastro requiera y revise los documentos de compra—venta de ganado, autorizados por la asociación ganadera local, guías de tránsito y el pago de impuestos por sacrificio de ganado, y
- XI. — Las demás que le confiera el Presidente Municipal y este reglamento.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 47. — El Ayuntamiento nombrará de entre sus miembros a los que deban formar las comisiones que vigilarán el ramo de la administración que se les encomiende.

ARTICULO 48. — Las comisiones tendrán por objeto vigilar, estudiar, analizar y proponer la resolución de los asuntos Municipales a su cargo, ante el H. Ayuntamiento para que este acuerde lo conducente.

ARTICULO 49. — En la primera sesión del año de gestión del Ayuntamiento entrante, se nombrarán a las comisiones establecidas por la Ley Orgánica Municipal, mismas que se encargarán de realizar las funciones consignadas en el artículo anterior, así como atender los asuntos que la comunidad les presente en relación a los ramos correspondientes.

ARTICULO 50. — Las comisiones tendrán una duración de un año, podrán crearse otras comisiones, atendiendo tanto al número de regidores como a las materias que tengan relación con la vida Municipal.

ARTICULO 51. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá nombrar comisiones de asesoría permanente o transitorias, para el buen desempeño de sus actividades.

ARTICULO 52. — Las comisiones carecerán de facultades ejecutivas y podrán ser modificadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de Ayuntamiento los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión de Gobernación, la cual dirigirá el Presidente Municipal.

TITULO V

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 53. — Los Municipios administrarán libremente su hacienda sin la intervención de ninguna otra autoridad, ya sea Federal o Estatal.

ARTICULO 54. — La Hacienda Municipal se formará de los ingresos ordinarios y extraordinarios establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, así como de los rendimientos de los bienes que pertenezcan a este Municipio, en todo caso se precibirán las contribuciones, tales como:

- I. — Los bienes é Inmuebles propiedad del Municipio;
- II. — Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su fraccionamiento, división consolidación, trasiación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de los inmuebles;
- III. — Los impuestos a la producción agropecuaria o forestal así como a las actividades artesanales;
- IV. — Los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos;
- V. — Los productos derivados de la explotación de recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en el Territorio del Municipio, en los términos y proporciones que se le asignen en las Leyes ó convenios relativos;
- VI. — Las participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales, ó por vía de convenio, en los impuestos y demás gravámenes de la Federación y de los Estados;
- VII. — Los productos derivados de los bienes muebles, é Inmuebles así como de las utilidades de las Empresas paramunicipales existentes ó que se crearen;
- VIII. — Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que recibiere, y
- IX. — Las contribuciones que perciban por la Ley de Hacienda Municipal, de la Ley del Impuesto Predial, de la Ley de ejecución fiscal ó cualquier otra análoga.

Los impuestos y contribuciones Municipales no estarán sujetos a exenciones ó subsidios en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas, sólo los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

ARTICULO 55. — El capital propio del Municipio no podrá ser empleado en los gastos de la Administración Municipal; el Ayuntamiento cuidará de asignarlos sobre bienes raíces ó inversiones que produzcan rentabilidad a la comuna.

ARTICULO 56. — La Inspección de la Hacienda Pública Municipal competente al Ayuntamiento por conducto del síndico.

ARTICULO 57. — La Inspección a que se refiere el artículo anterior se contraerá a los siguientes:

- I. — Examinar si la contabilidad se lleva en forma legal y al corriente;
- II. — Averiguar si se defraudan los intereses del erario Municipal y por que causa no se recauda lo que corresponde; confrontando en la Tesorería al efecto, las partidas de entrada con los recibos que haya expedido a los causantes y cotejándolos con los comprobantes formulados al efecto por la Presidencia Municipal;
- III. — Conocer el monto de los razgos y los motivos por los cuales se hicieron oportunamente los cobros; exigiendo que se hagan desde luego por lo medios de apremio que marca la Ley;
- IV. — Investigar si tanto el Tesorero como sus empleados cumplen con sus obligaciones y atienden al público con la debida diligencia, y
- V. — Examinar si se han cometido irregularidades en perjuicio del fisco Municipal o contribuyentes, por el Tesorero ó empleados de la oficina.

VI. — Las demás que acuerde el Ayuntamiento.

ARTICULO 58.— Se concede acción popular para denunciar ante el Ayuntamiento, ó ante el congreso Estatal, mal versación de fondos Municipales y cualquier otro hecho que se estime en contra del erario Municipal.

TITULO VI DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 59.— El Ayuntamiento está facilitado para organizar, administrar y reglamentar el funcionamiento y conservación de los servicios públicos.

ARTICULO 60.— Los servicios públicos podrán prestarse por:

- I. — EL MUNICIPIO;
- II. — EL MUNICIPIO EN COORDINACION CON OTROS MUNICIPIOS;
- III. — EL MUNICIPIO EN COORDINACION CON EL ESTADO, Y
- IV. — EL MUNICIPIO CON LOS PARTICULARES A TRAVES DE CONCESION.

ARTICULO 61.— El Ayuntamiento podrá acordar la creación de un nuevo servicio público Municipal, cuando se trate de una actividad de beneficio colectivo y de interés social, en los términos de la legislación respectiva.

ARTICULO 62.— Son servicios públicos Municipales en forma enunciativa los siguientes:

- I. — SUMINISTRO DE AGUA POTABLE;
- II. — INSTALACION Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO;
- III. — ALUMBRADO PUBLICO;
- IV. — CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE CALLES, GUARNICIONES Y BANQUETAS;
- V. — MERCADOS;
- VI. — CENTRALES DE ABASTOS;
- VII. — RASTROS;
- VIII. — SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD;
- IX. — FOMENTO Y CONSERVACION DE AREAS VERDES; PARQUES Y JARDINES Y ZONAS RECREATIVAS;
- X. — PANTEONES;
- XI. — CONSERVACION DE OBRAS DE INTERES SOCIAL;
- XII. — CAPACITACION DE TRABAJADORES Y BOLAS DE TRABAJO;
- XIII. — FOMENTO DE ACTIVIDADES CIVICAS, CULTURALES, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS;
- XIV. — EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS CENTROS DE POBLACION;
- XV. — LIMPIA;
- XVI. — LAS DEMAS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y EL H. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II

DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES

ARTICULO 63.— El Ayuntamiento determinará si la prestación de nuevos servicios públicos se hará a través del mismo ó a través de concesión.

ARTICULO 64.— Cuando en la prestación de un servicio público concurre el Municipio y una entidad Estatal ó otro Municipio, se estará a lo dispuesto en el convenio que para el efecto se celebre, cuando sea prestado por el Ayuntamiento, conjuntamente con particulares, la administración y organización del servicio estarán siempre a cargo del Ayuntamiento.

ARTICULO 65.— Para que los particulares puedan prestar un servicio público Municipal, necesitan;

- I. — Cumplir con los requisitos establecidos por las Leyes y reglamentos aplicables;
- II. — Recibir la concesión correspondiente.

ARTICULO 66.— El Ayuntamiento podrá concesionar a particulares la prestación de los servicios públicos Municipales, cuando así lo considere y se justifique, con apego a lo dispuesto a las Leyes de la materia.

El Ayuntamiento tendrá en todo tiempo el derecho de revisar las concesiones existentes y cancelarlas ó revocarlas cuando se compruebe que se incumplen las disposiciones sobre las cuales fué otorgada.

ARTICULO 67.— Para los efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento, a través del órgano que para tal fin designe vigilará é inspeccionará periódicamente, ó por lo menos una vez al mes, la forma que los particulares prestan el servicio público concesionado, con todas las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de su función.

ARTICULO 68.— El concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio los que podrán ser aprobados ó modificados por el H. Ayuntamiento, para garantizar la regularidad del mismo.

CAPITULO III

DE LA MODIFICACION Y SUPRESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 69.— Las condiciones ó cláusulas de la concesión podrán ser modificadas por el Ayuntamiento cuando así lo requiera el interés público, previa audiencia del concesionario.

ARTICULO 70.— Los servicios públicos Municipales y sus normas podrán modificarse ó reformarse según el caso, cuando las necesidades públicas lo exijan ó por que así lo determine el Ayuntamiento, para ponerlo acorde a las circunstancias del momento.

ARTICULO 71.— Las Autoridades Municipales intervendrán en el servicio concesionado con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público.

ARTICULO 72.— La caducidad ó cancelación de las concesiones se sujetará a lo establecido en el convenio, a lo prescrito en el presente reglamento ó las disposiciones aplicables.

ARTICULO 73.— Cuando por la naturaleza del servicio concesionado se haga necesaria la fijación de ruta, ésta se hará por conducto del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 74.— El concesionario de un servicio Municipal se hará responsable de los daños y perjuicios que cause en la prestación de dicho servicio.

ARTICULO 75.— Los servicios públicos Municipales deberán prestarse en forma continua, regular y uniforme.

ARTICULO 76.— Para la aplicación de las tarifas en los servicios públicos Municipales se sujetarán a las bases siguientes:

- I. — El concesionario propondrá la tarifa al Ayuntamiento con los elementos que le servirán de base para prestar el servicio y éste, previo estudio, la aprobará o modificará en su caso;
- II. — Las tarifas se formularán y aplicarán con base en un tratamiento de equidad;
- III. — Las tarifas entrarán en vigor tres días después de la publicación del acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento;
- IV. — Las tarifas estarán en vigor durante el período de la concesión ó el Ayuntamiento determinen;
- V. — Los concesionarios estarán obligados a observar las tarifas sin variación alguna.

ARTICULO 77.— Cuando el Municipio preste un servicio público con el concurso de otro Municipio, el Estado requerirá el acuerdo de los H. Ayuntamientos para celebrar el convenio respectivo.

ARTICULO 78.— En ningún caso podrá el Ayuntamiento otorgar concesión ó celebrar contratos con particulares para la prestación de un

servicio público, que exceda de dicho período se requerirá la aprobación del congreso del Estado.

TITULO VII

DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA

ARTICULO 79.—Los habitantes que integran la Comunidad del Municipio de TLAHUİLTEPA, podrán participar con las Autoridades y funcionarios del Ayuntamiento en todas las actividades de beneficio social, tales como:

- a). — Prestar sus servicios gratuitos de trabajo en faenas comunales y en todas las obras que sean necesarias para impulsar la economía y desarrollo del Municipio.
- b). — Cooperar física, moral, material y económicamente.
- c). — Participar en los programas ciudadanos de colaboración.
- d). — Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.
- e). — Proporcionar sin demora y con veracidad los informes y datos estadísticos otro género que le solicite el H. Ayuntamiento
- f). — Colaborar con las Autoridades en la prevención y mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente.
- g). — Participar con las Autoridades en los trabajos tendientes a la creación, mejoramiento y administración en su caso de zonas de reserva ecológica y condiciones ecológicas en otras zonas del Municipio, tales como forestación, reforestación, establecimientos de zonas verdes, parques y desarrollo agropecuario.
- h). — Cooperar en la realización de obras de beneficio colectivo, de acuerdo con la Ley de cooperación para obras públicas del Estado.

ARTICULO 80.— El H. Ayuntamiento deberá promover la participación de la Comunidad en todas las actividades que beneficien a la misma, tales como:

- a). — Invitar a los habitantes a integrarse en grupos organizados para desarrollar campañas de:
 - I. — Limpieza pública en calles y avenidas del Municipio.
 - II. — Limpieza pública en los parques, jardines y centros deportivos, panteones, etc.
 - III. — Limpieza pública en las Escuelas, mercados y tianguis.
 - IV. — Aseo permanente a las banquetas de su casa.
 - V. — Reforestación y conservación de la Comunidad.
 - VI. — Desaparición de la fauna nociva.
 - VII. — Mejorar el medio ambiente y las condiciones de vida.
- b). — Invitar a los comerciantes en general a mantener en excelente condición de salud en:
 - I. — Mercados, tianguis, zahurdas, tabiquerías, restaurantes y fondas.
 - II. — Gasolineras y;
 - III. — Establecimientos comerciales en general.
- c). — Invitar a la población a remodelar y conservar las fachadas de su casa, de acuerdo a las características de la población.
- d). — Someter a consulta pública los planes y programas del Municipio.
- e). — Procurar la participación a la ciudadanía para la creación de reservas territoriales.

TITULO VIII

PREVISIONES GENERALES

ARTICULO 81.— Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en las sesiones de cabildo a propuesta de cualquiera de los miembros, por votación de mayoría de los presentes y de conformidad con lo previsto, en la Ley Orgánica Municipal

ARTICULO 82.— El presente reglamento podrá ser reformado y adicionado en sesión de cabildo y con la aprobación de mayoría absoluta de los presentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO 83.— El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO 84.— Se aboga el reglamento interno Municipal en vigor. Dado en el salón de sesiones de cabildo del H. Ayuntamiento de Tlahuilepa, Hgo., a los 10 días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ALEJANDRO FONSECA CARRILLO, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Col. Rojo Gómez de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 26 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

MARGARITA CASTAÑEDA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., denominado "LA JARILLA", Medidas y colindancias obran en autos, expediente número 286/985.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los lugares de costumbre.

3—3

Tizayuca, Hgo., octubre 31 de 1985.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

ANTONIA ORTIZ SANCHEZ, promovió en Juzgado 3o. Civil de este Distrito Judicial, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA S/información Testimonial Ad-Perpétuam, Expediente No. 1003/85.

PREDIO UBICADO EN Xoloxtitla, Hgo., denominado SANTA MARIA, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad, y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., diciembre 13 de 1985.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 24 de 1986.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

HERIBERTO MONTIEL SANCHEZ, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam sobre el predio denominado "LOMA DE ALVARADO", ubicado en Barrio de la Pila, Municipio de la Reforma, medidas y colindancias obran dentro del Exp. Núm. 561—985.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el promovente lo ejercite a conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3—1

Pachuca, Hgo., a 28 de enero de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 30 de 1986.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

JOSE ZERON LOPEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpétuam, sobre un bien inmueble ubicado en la Carretera Libramiento a Tampico en éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos, Expediente Núm. 59/86.

Hágase saber a toda persona con igual, o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Publíquense edictos por TRES veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en el Diario el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., a 28 de Enero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 29 de 1986.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

GUADALUPE OLIVER LABASTIDA, promoviendo DILIGENCIAS DE Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad-Perpétuam, expediente No. 35/88.

Predio ubicado en el No. 218 de la Calle de Aviador Paniagua en el Mineral del Monte Hgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 15 quince días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares Públicos de costumbre en ésta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., enero 22 de 1985.—El Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 28 de 1986.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

**C. ROSALBA VEGA MONTOYA
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se emplaza legalmente a usted, dentro del Juicio Familiar expediente 1106/85, promovido por Damián Meza Jiménez por Ignorarse su domicilio, quedando Secretaría Juzgado copias simples traslado concediéndose término de quince días última publicación Periódico Oficial del Estado para dar contestación demanda.

Publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y en la la Región que se edita ésta ciudad.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo enero 24 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados enero 27 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

FRANCISCA SANCHEZ OLIVARES, promueve información testimonial Ad-Perpetuam, de un predio urbano cerril, ubicado en el Cerrito de la Segunda Sección de San Marcos, Hgo., El Carmen Hgo, Municipio de Tula de Allende Hgo, y se denomina el Pedregal, perteneciente a Tula, en cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1143—85 Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo enero 17 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CORNELIO ARTEAGA RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio urbano denominado s/n ubicado Tierra Colorada este Municipio, medidas y Colindancias, obran Expediente Número 295/884.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquense Edictos por dos veces consecutivas de siete en

siete días, Periódicos "Oficial del Estado" y "SOL de HIDALGO" Editan Pachuca, Hgo., convócanse personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Julio 17 de 1985.—El C. Secretario.—LIC. JULIAN JIMENEZ PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 27 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

FERNANDO DE HARO LEBRIJA, promueve información testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico inscrito en Recaudación de Rentas de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo, como oculto al fisco con ubicación en Santiago Tlapanaloya del municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo, en cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1146—85, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo enero 17 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 3 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) C. JAVIER SANCHEZ GARDUÑO originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Antonio el Desmonte, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Enero 21 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

LORENZO GARCIA APOLONIO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión a fin adquirir propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "TAMALCUATITLA", ubicado en la Comunidad de Chalma, Municipio de Lolotla, Hgo. Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente Medidas y colindancias obran Expediente 1/86 Publíquese TRES VECES consecutivas, Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, edítanse en Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hidalgo, a 3 de Enero de 1986.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

OLEGARIO DURAN IBARRA, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam, para justificar posesión prescriptiva predio demoninado "El Mezquite" ubicado Los Reyes este Municipio, medidas y colindancias obran expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial de Estado y La Opinión edítanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande Hgo., enero 8 de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 28 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.**

EDICTO

RENE ESPINOZA SAGAON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del Predio urbano ubicado en la Calle Coahuila S/N, del barrio Tahuzán, de ésta Ciudad, medidas y colindancias constan expediente número 110/985, convócase personas derecho oponerse, publíquese TRES veces consecutivas periódico oficial del Estado, y el de mayor Circulación en la Región.

3—1

Atentamente.—Huejutla, Hgo., a 15 de enero de 1986.—El Secretario del Ramo Civil.—C. NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huejutla, Hgo.—Derechos Enterados enero 28 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

ALFREDO CRUZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en Tolcayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente no. 228/985.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 23 de enero de 1986.—C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 24 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

JUANA JIMENEZ MORA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio ubicado en Avenida las Américas No. 30 en la población de Tolcayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 14/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 20 de enero de 1986.—C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 21 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.**

EDICTO

VALENTIN HERNANDEZ GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio urbano ubicado en la Calle Jalme Nunó S/N, de la Colonia Capitán Antopio Reyes de ésta Ciudad, medidas y colindancias constan expediente número 134/985, convócase personas derecho a oponerse, publíquese TRES veces consecutivas periódico oficial Estado, y el de Mayor Circulación en la Región.

3—1

Atentamente.—Huejutla, Hgo., a 17 de enero de 1986.—El Secretario del Ramo Civil.—C. NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huejutla, Hgo.—Derechos Enterados enero 23 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO ESQUIVEL REYES, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio "EL RECUERDO", ubicado Barrio Santa Bárbara, Huichapan, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1909. Medidas y linderos constan expediente 2/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Publíquense presente DOS VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo., Cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

2—1

Huichapan, Hgo., enero 2 de 1986.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados enero 20 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO GUTIERREZ OCAMPO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LA LADERA DE LA MEZA", ubicado Ranchería La Esquina, Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/221. Medidas y linderos constan expediente 1/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Publíquense presente DOS VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo., Cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

2—1

Huichapan, Hgo., enero 2 de 1986.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados enero 20 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MEINARDO CHAVEZ BARCENA, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predios rústicos "EL DESMONTE" y "EL HUERTO", ubicados en Bothé, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronados NOMBRE PROMOVENTE números RP/228 y RP/229. Medidas y linderos constan expediente 3/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.,

2—1

Huichapan, Hgo., enero 2 de 1986.—El Secretario del Juzgado C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados enero 20 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ALEJO YAÑEZ TREJO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LOS CEDROS", ubicado Nintí Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/234. Medidas y linderos constan expediente 22/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO, Pachuca, Hgo.

2—1

Huichapan, Hgo., enero 17 de 1986.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados enero 27 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLAS YAÑEZ TREJO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LOS TEPOZANES", ubicado Nintí Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/235. Medidas y linderos constan expediente 21/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.,

2—1

Huichapan, Hgo., enero 17 de 1986.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados enero 27 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTÓNILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

J. GUADALUPE HERNANDEZ CALVA, promueve en este Juzgado Información Ad—Perpetuam, para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "LA CIENEGA" ubicado Santa María Amajac este Municipio, medidas y colindancias obran expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial de Estado y La Opinión edítanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande Hgo., enero 6 de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCÍO A GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados enero 28 de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.

EDICTO

A LA SEÑORA PATRICIA TREJO LANDA, en donde quiera que se encuentre, se le hace saber que se han señalado las 9.30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de marzo para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos dentro del presente Juicio.

En preparación de la prueba confesional, ofrecida por la parte actora, y a cargo de la demandada PATRICIA TREJO LANDA, cítese para que se presente ante éste Juzgado el día y la hora señalados, para absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de contestar.

Publíquese el presente acuerdo por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo para los fines legales señalados.

2—1

C. Actuario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MA. DEL ROSARIO BECERRA MONROY, promueve información testimonial Ad—Perpetuam, de un predio urbano ubicado en al cabecera del Municipio de Tetepango, Hidalgo, de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1078/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, artículo 3029 Código civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo enero 17 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo., Derechos Enterados enero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE OLGUÍN GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico denominado "LA JOYA" ubicado Pueblo Francisco I. Madero, este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 95/985.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial de Estado" y "EL NUEVO GRAFICO", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Mayo 20 de 1985.—La C. Secretario.—P.D.D. GLORIA LOPEZ ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ISIDORA GARCÍA GUTIERREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio Urbano denominado "BANHI", ubicado Pueblo, Portezuelo, municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias, obran Expediente Número 294/985.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial de Estado" y "En la Opinión" editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Noviembre 7 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO HGO.

EDICTO

ALFREDO PEREZ ISLAS, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico FRACCION DEL RANCHO EL PIZARRIN de esta Ciudad. Medidas y colindancias obran Exp. 841/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predio (s) referencia, presentense deducirlo termino legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Diciembre 13 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA,—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Enero 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSE GUZMAN AVILA, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión de propiedad del (os) predio (s) ubicado en el Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 738/85, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tuancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentense deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., diciembre 3 de 1985.—El Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Enero 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

DOMINGO ESCAMILLA ESCAMILLA promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados "BO-JAY, ZANJA CHICA, VIVIENDA, DONGUÑO Y ZANJA GRANDE" éste último dividido por una vía pública, ubicados en términos de Texcatepec, del Municipio de Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 265/85. Auto fecha 27 de noviembre del año próximo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., enero 21 de 1986.—El Secretario Civil.—LIC. LUCILA ANA MARIA BAUSTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 27 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JACINTO HDEZ. A. y OTILIA SEGUNDO L. promueven diligencias, ad/perpetuam, justificar, hecho posesión de derecho propiedad del predio rústico "TEXOLOTLA", del barrio Tlamimilolpa Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 36/85, publíquese una vez en el periódico Oficial del Estado y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal. 1—1

Tulancingo, Hgo., Octubre 15 de 1985.—El Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Enero 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FILEMON VARGAS CACAHUATITLA, promueve Diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión de propiedad del predio rústico ubicado en el barrio de CUAUNEPANTLA, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 762/85, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., noviembre 26 de 1985.—El Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Enero 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ENRIQUE LUGO JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva predio Urbano ubicado esta ciudad calle Padierna 10. medidas y colindancias obran expediente No. 874/85. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer. 3—1

Actopan Hgo., a 12 de Diciembre de 1985.—ACTUARIO.—MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 13 de enero de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MA. CLARA, JUAN CALDERON ALVAREZ, promueven diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, justificar hechos, posesión, Derecho, propiedad respecto a dos predios urbanos ubicados en términos de Santa Ana Hueytalpan, Mpio. de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp: 581/85.

Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y el Sol de Tulancingo con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre.

Presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., 2 de Octubre de 1985.—C. Actuaria.—ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 28 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN AGUILAR PERCASTEGUI promueve ante este H. Juzgado diligencias de información testimonial ad—perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, respecto de predio rústico ubicado en la colonia de la Comunidad, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias, obran expediente 765/85, Auto admite diligencias ordena publicarse TRES VECES periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" de la Ciudad Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., 6 de diciembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JOSE CRUZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, de un predio rústico ubicado en el Pueblo de San Gabriel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1164/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

3—3

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., enero 9 de 1986.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

BALDOMERO HERNANDEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, de un predio rústico denominado El Tejocote, ubicado en la Cabecera Municipal de Atitalaquia, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 980/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—3

Tula de Allende, Hgo., enero 9 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MOISES Y SALVADOR ZUÑIGA LOPEZ, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, de un predio rústico, ubicado en el Pueblo de Santiago Tezontle, perteneciente al Municipio de Ajacuba, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1158/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—3

Tula de Allende, Hgo., enero 9 de 1986.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

valer.

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MARCELO ANGELES RESENDIZ, promueve Información Dominio fin, decláresele propietario predio rústico "EL CAPULIN", ubicado Ranchería Ninthí, Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/232. Medidas y linderos constan expediente 6/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.,

2—1

Huichapan, Hgo., enero 6 de 1986.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados enero 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARGARITA JOSEFA JOVITA RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve juicio sucesorio Intestamentario bienes de MA. JOSEFA NATALIA RODRIGUEZ GONZALEZ, expediente 776/85, se hace del conocimiento Personas creáanse derecho heredar bienes en la presente Sucesión presentense deducirlo dentro término de cuarenta días contados a partir de la última publicación. Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2—1

Tulancingo, Hgo., Diciembre 13 de 1985.—El Secretario.—P.D.D. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.,

E D I C T O

LUIS GOMEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado "Tepetate" dividido en dos fracciones ubicado Municipio Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 853/85. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos

3—1

Actopan, Hidalgo, 20 de enero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica

Adminsitación de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados enero 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO

E D I C T O

MARCELINA ISLAS LERMA, quien promueve en este Juzgado Expediente número 31/985, JUICIO ESCRITO SOBRE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ISMAEL ISAURO GARCIA RODRIGUEZ, en el cual se dictó un acuerdo con fecha 20 de enero de 1986, en el que en su punto VI. dice: En relación a la prueba confesional cuyas posiciones deberán ser absueltas por la parte demandada Señor ISMAEL ISAURO GARCIA RODRIGUEZ, y por ignorarse su domicilio publíquese por tres veces consecutivas por edictos con la inserción necesaria en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que se presente a las doce horas, el día 28 de marzo del presente año, a este Juzgado a absolver posiciones, apercibido que de no comparecer será presuntivamente confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., enero 24 de 1986.—El Secretario de Juzgado.—C.P.D.D. JOGE M. MADARIAGA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo, Derechos Enterados enero 28 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MERCED TREJO ROJO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "EUCALIPTO", ubicado Ninthí Municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/236. Medidas y linderos constan expediente 25/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.,

2—1

Huichapan, Hgo., enero 20 de 1986.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados enero 27 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GREGORIO LOPEZ MALDONADO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Antonio El Desmonte, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JESUS MARTINEZ HINOJOSA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico denominado "EL XHISTHO" ubicado Pueblo Calimacan, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 238/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., octubre 4 de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 9 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE OSCAR PAÑEDA TORRES, originario (a) y vecino (a) de México, D.F., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación en Santa Matilde, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA CIRENIA RAMIREZ MAYA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "EL EUCALIPTO" Y "EL HUIZACHE" ubicados Pueblo Lázaro Cárdenas, este municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 298/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., noviembre 7 de 1985.—El Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

PAULINO VILLEDA TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "RANCHO EL HUIZACHE", ubicado Pueblo Xindhó, Santiago, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 296/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., noviembre 7 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

ABDON J. HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar posesión predio urbano ubicado en Calle Emiliano Zapata no. 30 de esta ciudad, medidas y colindancias obran en autos, expediente núm. 224/85.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre. 3—1

Tizayuca, Hgo., a 29 de agosto de 1985.—C. Secretario.—LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 24 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

BEATRIZ TELLO ARROYO, promueve en este Juzgado información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado el "Disgusto" ubicado en Pacula, Hidalgo, medidas y colindancias obran en expediente número 58/985.

Auto ordena publicarse DOS veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, personas con derechos los hagan valer. 2—1

Jacala, Hidalgo., 22 de agosto de 1985.—El Secretario Actuario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados febrero 4 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

CERMELO SANCHEZ MENDOZA, promueve información testimonial Ad-Perpétuam de un predio urbano sin nombre ubicado en el Barrio de Tlaxinacalpan, Municipio de Tepeji del Río, Hgo., de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1137/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región edítanse Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil. 3—1

Tula de Allende, Hidalgo enero 17 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 3 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

MARIO MENDOZA HIPOLITO, promueve información testimonial Ad-Perpétuam sobre un predio urbano sin nombre ubicado en la población del Barrio de Tlaxinacalpan, Hgo, de este municipio, en cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1140—85, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, artículo 3029 Código Civil. 3—1

Tula de Allende, Hidalgo enero 17 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 3 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

MONICA ESTRADA QUINTERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Dos Predios Rústicos, ubicados en la Cabecera Municipal de Tepetitlán, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1157/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, artículo 3029 Código Civil. 3—1

Tula de Allende, Hidalgo enero 9 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados enero 20 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

FILEMON GUERRERO ISLAS, promueve Diligencia AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado de la Mesa Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 50/86, Publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y la "accion" se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Enero 29 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 30 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AMBROSIO MONZALVO HERNANDEZ, promovió en Juzgado 3o. de lo civil, Diligencias de Información de dominio contundente, Expediente No. 992/85.

Predio urbano sin número ubicado en la Avenida del Palmar, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejerce conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros noticadores costumbre esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., enero 2 de 1986.—El Actuario.—LIC. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 15 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

INOCENCIO ESPITIA RAMIREZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, sobre predio ubicado Poblado de la Reforma, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo., medidas y colindancias obran autos expediente No. 14/986.

Hágase saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente, ejerce conforme a la Ley, a partir última publicación Oficial Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico", tableros noticadores, lugares públicos y ubicación Inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., enero 17 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PORFIRIO LUGO GRANADOS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión respecto de un predio rústico denominado "HUI-ZACHE", ubicado en el Mpio., de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias, obran expediente No.

708/985. Auto ordena publicarse tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, personas mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan Hgo., a 25 de Noviembre de 1985—EL C. ACTUARIO.—Lic. Martín Islas Fuentes—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. Derechos enterados, 17 de enero de 1985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO SANTIAGO DELGADO, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio sin nombre, Ubicado en San José Boxay Mpio. de Fco. I. Madero Hgo., medidas y colindancias, obran expediente No. 821/85. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos haganlos valer.

3-2

Actopan Hgo., a 25 de Noviembre de 1985—C. ACTUARIO.—Lic. Martín Islas Fuentes—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. Derechos enterados, 8 de diciembre de 1985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

ALFONSO CASTELAN GONZALEZ promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio "ZACATZONCO" ubicado en términos del poblado de Azteca de este Municipio. Expediente número 112/985. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y EL Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-2

Molango, Hgo., a 3 de diciembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

MARCOS CASTELAN GONZALEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "ZACATONCO" ubicado en términos del poblado de Azteca de este Municipio, expediente número 113/985. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense TRES.VECES consecutivas Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y EL Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-2

Molango, Hgo., a 3 de diciembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.-C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GLORIA MEJIA ESPARZA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum acreditar derechos de posesión y propiedades por virtud de prescripción positiva respecto a predio rústico "EL DESMONTE" ubicado en el Municipio de Villa el Arenal Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 519/985. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" de Pachuca Hgo. Personas mejores derecho haganlos valer.

3-2

Actopan Hgo., a 16 de Agosto de 1985—C. ACTUARIO.—Lic. Leticia Hernández Olguín O.—Rubrica.

Administración de Rentas del Edo. Derechos enterados, 17 de enero de 1985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CLARA ROMERO CERVANTES, promueve Diligencia AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en la Col. Chautenco, Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 840/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico oficial del Estado y la "ruta" se edita Ciudad, lugares públicos de cos-

tumbre Convócanse personas creanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Enero 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Enero 14 de 1986.

NOTARIA PUBLICA No. 2

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por acta número 43193, de fecha 6 de Diciembre de 1985, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria del señor VICENTE LARA HERNANDEZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores MARIA DOLORES MARTINES RUIZ VIUDAD DE LARA, ANTONIO, ESTHER, ANA MARIA, SALVADOR, OFELIA Y EVANGELINA LARA MARTINES, así como el cargo de Albacea el señor JOSE RUIZ NIETO, en los términos del Testamento respectivo, declarando el citado señor José Ruiz Nieto, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2-2

Pachuca, Hgo., a 20 de diciembre de 1985.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

FACUNDA VITE SAAVEDRA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "SOLAR TLALA" ubicado en el Barrio Tlala de la población de Calnali, Hidalgo, expediente número 114/985. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y EL Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-2

Molango, Hgo., a 11 de Diciembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.-C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.,

EDICTO

ENRIQUE SERRANO HERRERA, promueve este Juzgado Información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad predio rústico ALJIVE, ubicado Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 54/86 acto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódico Oficial y SOL DE HIDALGO, personas mejores derechos haganlos valer.

3—1

Actopan, Hidalgo, 3 de Febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSÉ LUIS CORTÉS FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado, derechos enterados 4 de febrero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

JERONIMO GARCIA GUZMAN, promueve en este Juzgado Información Ad—Perpetuam, para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL CAPULIN" ubicado barrio del Sauz Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos haganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial de Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande Hgo., enero 20 de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

RUBEN TREJO HERRERA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y prescripción positiva, predios rústicos denominados "LA MESA" y "LOMA DEL OCOTILLO", ubicados Comunidad El Llano, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias, obran Expediente Número 1/985.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial de Estado" y En la OPINION de siete en siete días, Editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean te-

ner derechos sobre predio indicado, haganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Diciembre 10 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA VICTORIA GUERRERO TORRES, promueve ante este Juzgado, Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad posesión predios rústicos, denominados "EL POZO" y "FRACCION VEREDA VIEJA" ubicados Pueblo Francisco I. Madero este Municipio. Medidas y colindancias, obran Expediente número 250/985.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial de Estado" y "LA OPINION" editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Octubre 4 de 1985.—El Secretario.—P.D.D. JORGÉ LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., Diciembre 11 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

FELICIANO PIO MONTQYA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "TERRENO PUERTO", ubicado Pueblo Francisco I. Madero, este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 93/985.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "EL NUEVO GRAFICO", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, haganlo valer legamente.

2—1

Zimapan, Hgo., Mayo 20 de 1985.—El Secretario.—P.D.D. GLORIA LOPEZ ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ANTONIA LOPEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva del predio Urbano denominado EL PIRUL, ubicado en inmediaciones del pueblo de Santa Mónica, de éste Municipio y Distrito Judicial, Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 1/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese por DOS veces consecutivas en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo; que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Metztitlán, Hgo; Enero 9 de 1986.—El Secretario Actuario.—LIC. RAÚL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 27 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

ARNULFO RAMIREZ RUIZ, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derechos de propiedad sobre un Solar sin nombre ubicado en el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 6/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas que se crean con igual derecho posesorio, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., enero 9 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. JORGE M. MADARIAGA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados enero 27 de 1986.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.,

EDICTO

GUILLERMO MARQUEZ RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA H. JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA PUBLICA DEL ESTADO, denuncio Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANNE BOOR VDA. DE FAJARDO Expediente 436/984.

Se hace conocimiento a toda persona crea tener derechos hereditarios los haga valer conforme a derecho,

en el término de 40 días a partir de la fecha en que se fije este aviso.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

2—1

Pachuca, Hgo., Enero 10 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.,

EDICTO

MARIA DEL CARMEN ANGELES TOLENTINO promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial ad-perpetuam, derechos de posesión por prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Col. El Efe, Actopan medidas y colindancias obran expediente 27/85 auto admite diligencias ordena publicarse edictos tres veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico", Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hidalgo, 29 de enero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado, derechos enterados 31 de enero de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

C. IRENIA Y JOVA RANGEL ANGELES
DONDE SE ENCUENTREN

Se les hace saber que Lombardo Rangel Angeles ha promovido en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pedro Rangel Gutiérrez, expediente Número 30/985 para que justifiquen sus derechos a la herencia y nombren albacea.

Se ordena publicar el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y en virtud de que el promovente manifiesta que los presuntos herederos radican fuera de este estado, publíquese en el Periódico La Prensa que es de Publicación Nacional, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de un término de treinta días después de la publicación último edicto en el Periódico Oficial.

3—1

Molango, Hidalgo a 3 de enero de 1986.—El Secretario.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo, Derechos Enterados Febrero 3 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ALFREDO MEJIA GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Santiago de Anaya, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Patria Nueva, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ALFONSO ESPARZA SIERRA, originario (a) y vecino (a) de El Arenal, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Ojo de Agua, Mpio. de El Arenal, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 10. de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE LUIS CARDENAS AVILA originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Noviembre 4 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MANUEL RIVERA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Acayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el entronque de ACAYUCA, Mpio. de Zapotlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 12 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. FELIPE RIVERA ZUVIRI, originario (a) y vecino (a) de San Felipe Orizatlán, Hgo., ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de dos concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Huejutla—SAN FELIPE ORIZATLAN—TULTITLAN, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días hábiles a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 28 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. LEOPOLDO GUERRERO CERON, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en barrio el Campanario, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. DONACIANO ORDUÑA SANCHEZ, originario y vecino de Huejutla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Hospitales de Huejutla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 4 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MANUEL UMBRAL RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo., a efecto de regularización.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 12 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. CRUZ MARTINEZ LUGO, originario y vecino de Huejutla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Hospitales de Huejutla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 4 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JAVIER PADILLA RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuquilla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 10 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO**

E D I C T O

FERNANDO ALVARADO PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en Poblado de Pueblo Nuevo, perteneciente al Municipio de Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 544/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación periódico Oficial.

Publíquense TRES VECES periódicos Oficial y NUEVO GRAFICO., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

La C. Actuario Primero Civil.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 27 de Noviembre de 1985.

CONCRETO PREMEZCLADO EN OBRA, S.A.

Con fecha 17 de febrero de 1983, los señores accionistas de "Concreto Premezclado en Obra, S.A.", celebraron asamblea general extraordinaria en la que se tomó, el acuerdo de liquidación de dicha sociedad nombrándose como liquidador de la misma a Salvador Enriquez Villegas, lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes.

3—3

Atentamente.—SR. HECTOR MANZO FARIAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 8 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO**

El C. RAMON MARTINEZ AVILA, originario y vecino de Tepej del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Barrio de Tlacinacalpa, Mpio. de Tepej del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 4 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO**

El (la) C. JESUS MAGOS VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., julio 29 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO**

El (la) C. RODOLFO VALENTIN HERRERIAS AVILA originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. INOCENCIO CASTRO MENDEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Nicolás el Chico, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. PORFIRIO PERALTA CASTELAN, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JORGE JESUS HERNANDEZ originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JORGE FIDENCIO VERA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RICARDO GARCIA CRUZ originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Paraiso, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

SANTIAGO LEAL ROSAS, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "SANTA GERTRUDIZ", ubicado La Palma, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE. Medidas y linderos constan expediente 26/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Huichapan, Hgo., enero 21 de 1986.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados enero 27 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO

MARTIN ALVARADO TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "EL ZAPOTE", "BUENA VISTA", ubicados Pueblo Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 207/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publiquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., noviembre 7 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 8 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO**

El (la) **C. JOSE REYES GOMEZ**, originario (a) y vecino (a) de San Juan Tepa, Mpio. de Tepatepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Juan Tepa, Mpio. de Tepatepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO**

El (la) **C. PEDRO GARCIA NICOLAS**, originario (a) y vecino (a) de San Pedro Tlachichilco, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Pedro Tlachichilco, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO**

El (la) **C. LORETO MORENO ORTIZ**, originario (a) y vecino (a) de Xochihuacán, Hgo., Municipio de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xochihuacan, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO TAPIA LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "EL MEZQUITE", ubicado en Santa María Amajac Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 823/85. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 25 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIO GUZMAN OSORIO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado Primera Fracción de "EL ZAPOTE", ubicado Pueblo Tetzhu, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 257/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "EL SOL DE HIDALGO". Editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., Octubre 4 de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CELIA RANGEL MAYA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "SANTA ROSA", ubicado Manzana Sauz, Pueblo Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 307/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., Diciembre 6 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

FELICIANO FELIPE OSORIO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado Barrio Tetzhu, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 263/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., Octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIA SAN JUAN CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva del predio rústico denominado "OQUIA", ubicado Pueblo Caltimacán, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 237/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión". Editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., Octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

HONORIO IBARRA CAMPOY, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpetuam para acreditar derechos posesión a fin adquirir propiedad prescripción positiva, respecto predio rústico conocido con los nombres de "TENEXTITLA, TENEXTITLA, ACACOMUL", ubicado Rancería de Santa Lucía, Municipio de Calnali, Hidalgo.

Convócanse personas derechos oponerse, háganlo valer oportunamente, medidas y colindancias obran Expediente No. 2/1986.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, editanse Pachuca, Hgo.

3-2

Molango, Hgo., enero 7 de 1986.—Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN CAMARGO LOZANO, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar propiedad derechos y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA LLAVE", ubicado en el Pueblo del Boxhta Mpio. de San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 796/85, auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION, de la ciudad de Pachuca Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 22 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA MENDOZA CUENCA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a tres predios denominados "EL RAFAEL", "EL SOTO" y "LA MARCIALA", ubicados los dos primeros en Denganthza Mpio. de Fco.I. Madero Hgo., y el último en San José

Boxay Mpio. de Fco.I Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No.739/85. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 25 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ABUNDIO PEREZ MATIAS, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión de cuatro predios rústicos denominados "EL ROMERO", "BONCHO", "EL DURAZNO" y "LA MOJONERA", ubicados en Patria Nueva Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No.795/85. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 25 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

IGNACIA CABRERA DE MENDOZA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio urbano denominado "LA CASA", ubicado en la Jurisdicción de Fco.I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 797/85, auto admite publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, de la ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 22 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 8 de 1986.

NOTARIA PUBLICA No. 2

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por acta número 43162, de fecha 21 de Noviembre de 1985, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora ESPERANZA GALLARDO VIUDA DE PONTON, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores ALFONSO PONTON GALLARDO Y ALEJANDRO PONTON MARTINEZ, así como el cargo de Albacea el señor Alfonso Pontón Gallardo, declarándose el citado señor que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—2

Pachuca, Hgo., a 22 de Noviembre de 1985.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 4 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA, HGO.

EDICTO

GERARDO RUIZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de Dos Predios Rústicos Sin Nombre, ubicados en el Pueblo de Santa María Nativitas Atengo, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 878/85, Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editándose Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Diciembre 9 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Enero 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ABELINO OLGUIN REDENSIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad y posesión predios rústicos denominados "LA PRESA" y "EL LLANO", ubicados Barrio Noxthey Municipio Tasquillo este Distrito.—Medidas y colindancias obran expediente número 192/1985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., octubre 15 de 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ARCADIA ESPARZA ESPARZA, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "MESA GRANDE" ubicado en Villa El Arenal, Hgo., Obran medidas y colindancias, exp. no. 753/1985. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos haganlos valer.

3—2

Actopan Hgo., a 28 de Octubre de 1985—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. Martín Islas Fuentes—Rubrica.

Administración de Rentas del Edo. Derechos enterados, 17 de enero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

AURELIO SAMIANO ARROYO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la 7a. Demarcación Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 344/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 29 de nov. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.